

Coahuila
de Zaragoza

CONTRATO: SSCZ -DA- SG-42-2021

CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. BRENDA MARITZA GUEVARA CONTRERAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN, QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE DENOMINA "LA CONTRATANTE", Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA AMEQ DE MEXICO, S.A. DE C.V., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. ROBERTO ANTONIO TREVIÑO VARGAS, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", QUIENES SUJETAN EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "LA CONTRATANTE" declara a través de su representante legal:

I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio de acuerdo al Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal Denominado "Servicios de Salud de Coahuila", publicado en el Periódico Oficial del Estado No 96, el 29 de noviembre de 1996, que tendrá por objeto prestar servicios de salud a la población abierta en el Estado, de conformidad con las disposiciones previstas en las Leyes General y Estatal de Salud, así como en los términos del Acuerdo de coordinación que para la descentralización de los servicios de salud fue suscrito por los Gobiernos Federal y Estatal el 20 de agosto de 1996.

I.2. Que su representante comparece con el carácter de Directora de Administración, y celebra el presente contrato con fundamento en el artículo 24, fracciones XIX y XXII del Reglamento Interior para el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal Denominado "Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza", así como en el nombramiento de fecha 13 de enero de 2021.

I.3. El presente contrato fue adjudicado a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" mediante el procedimiento de adjudicación directa **SG-42-2021**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26 fracción III, 40 y 41 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás relativos aplicables.



Coahuila
de Zaragoza

CONTRATO: SSCZ -DA- SG-42-2021

I.4. Que requiere que "EL PRESTADOR DE SERVICIO" otorgue y suministre EL SERVICIO DE MANEJO DE DESECHOS R.P.B.I., de "LA CONTRATANTE" mencionado en el Anexo Núm. 1 de este contrato.

1.5. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, se cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en partida presupuestal en referencia a la requisición número **SG210331-0132** para el servicio de manejo de desechos R.P.B.I.

I.6. Señala como domicilio legal para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en Victoria número 312 poniente, Zona Centro, Código Postal 25000, Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

II. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" declara:

II.1. Que es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en Escritura Pública Número 04, del 28 de enero de 1998, pasada ante la fe de la Lic. María Elena G. Orozco Aguirre, Notaria Pública número 52 del Distrito Judicial de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, así como en el instrumento público número 889 de fecha 19 de octubre de 2011, pasada ante la fe de la Lic. Rosa María Cedillo Elizondo, Notaria Pública Número 66.

II.2. Que se encuentra representada para la celebración de este contrato, por el Ing. Roberto Antonio Treviño Vargas, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 04, del 28 de enero de 1998, pasada ante la fe de la Lic. María Elena G. Orozco Aguirre, Notaria Pública número 52 del Distrito Judicial de Saltillo, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

II.3. De acuerdo con sus estatutos, El objeto principal de la empresa es el tratamiento de residuos peligrosos biológico infecciosos, así como el manejo integral de los mismos, incluyendo entre otros, su recolección, transporte, disposición final.

II.4. Que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número **AME980128HP8**.

II.5. Cuenta con la opinión ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en los términos que establece la Regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el presente ejercicio, de conformidad con el artículo 32 D, del Código Fiscal de la Federación, del cual presenta copia a "LA CONTRATANTE".

[Handwritten signatures and initials in blue and green ink]



II.6. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para satisfacer de manera eficiente y adecuada las necesidades de "LA CONTRATANTE".

II.7. De acuerdo a los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra bajo los supuestos ahí establecidos.

II.8. Conforme a lo previsto en el artículo 107, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y en su caso el Órgano Interno de "LA CONTRATANTE", deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.

II.9. El ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA", le ha encomendado el servicio de manejo de desechos R.P.B.I. de "LA CONTRATANTE", en los términos de la adjudicación directa SG-42-2021, cuyo valor y características se precisan en el ANEXO 1 de este contrato.

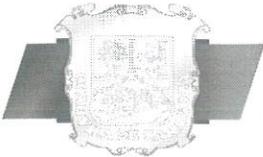
II.10. Manifiesta que cuenta con los permisos por parte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes referentes al transporte de materiales, residuos, remanentes y desechos peligrosos de tiempo indefinido No. de registro S.C.T. 24022001050669448 y sus respectivas inclusiones, así como No. de autorización SEMARNAT: 5-027-PS-I-286D-05-2013 otorgado por Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. ANEXO 2

II.11. Así mismo manifiesta que cuenta por parte de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental mediante la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, cuenta con la autorización para el tratamiento de residuos peligrosos 05-27-PS-V-55-2003 (renovación) por tiempo indefinido. Además de la autorización para la incineración de residuos peligrosos 05-30B-PS-VII-33-2001 (renovación) por tiempo indefinido. ANEXO 2

II.12. Señala como domicilio legal para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en calle Carretera a Los Pinos Km. 2- Interior, C.P. 25900, Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza.

CONJUNTA

Que acuden a la suscripción del presente contrato conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, así como por lo dispuesto en los artículos 2248 al 2323 del Código Civil Federal y sus correlativos del código civil del Estado de Coahuila de Zaragoza, las demás aplicables en la materia y por tanto lo sujetan a las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. - "LA CONTRATANTE" se obliga a adquirir de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y éste se obliga a suministrar los servicios cuyas características, especificaciones y cantidades se describen en el **Anexo 1 (uno)**, del presente contrato.

SEGUNDA- IMPORTE DEL CONTRATO.- "LA CONTRATANTE" cuenta con un presupuesto mínimo como compromiso de pago por los bienes y/ o servicios objeto del presente instrumento jurídico, por un importe de **\$2'179,069.63 (Dos Millones Ciento Setenta y Nueve Mil Sesenta y Nueve Pesos 63/100 M.N.)** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de **\$5'447,674.07 (Cinco Millones Cuatrocientos Cuarenta y Siete Mil Seiscientos Setenta y Cuatro Pesos 07/100 M.N.)** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el **Anexo 1 (uno)**.

Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del mismo.

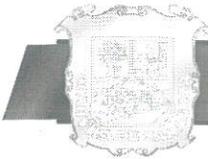
TERCERA.- FORMA DE PAGO.- "LA CONTRATANTE" otorgará un anticipo del 50% (cincuenta por ciento) del importe total del presente contrato, estipulado en la Cláusula que antecede, equivalente a la cantidad de **\$2'723,834.04 (Dos Millones Setecientos Veintitrés Mil Ochocientos Treinta y Cuatro Pesos 04/ 100 M.N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), supeditado a que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" entregue la garantía correspondiente a dicho concepto.

El anticipo deberá amortizarse proporcionalmente en cada uno de los pagos mensuales que se realicen.

El importe de **\$2'723,834.04 (Dos Millones Setecientos Veintitrés Mil Ochocientos Treinta y Cuatro Pesos 04/ 100 M.N.)**, equivalente al 50% (cincuenta por ciento) restante, será pagado por "LA CONTRATANTE" en moneda nacional, de acuerdo con la facturación mensual presentada por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", dentro de los 20 días naturales posteriores a la entrega por parte de, de los siguientes documentos:

- Original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indiquen los bienes entregados, número de contrato, en su caso, el número de la(s) orden(es) de reposición, que ampara(n) dichos servicios, misma que deberá ser entregada en las oficinas de la Subdirección de Finanzas y Presupuestos de "LA CONTRATANTE", ubicada en Calle Victoria 312, 4° piso, Zona Centro, Saltillo, Coahuila de Zaragoza, C.P. 25000, en un horario de 09:00 a 14:00 horas, así mismo deberá enviar pdf. y xml de la factura al correo electrónico sfp.comprobacion@saludcoahuila.gob.mx.

En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará de acuerdo a la fecha en que se entregue la factura debidamente requisitada.



CONTRATO: SSCZ -DA- SG-42-2021

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" podrá optar porque "LA CONTRATANTE" efectúe el pago de los bienes y/o servicios suministrados, a través del esquema electrónico intrabancario, para tal efecto deberá presentar su petición por escrito en la Subdirección de Finanzas y Presupuestos de "LA CONTRATANTE", ubicada en Calle Victoria 312, 4° piso, Zona Centro, Saltillo, Coahuila de Zaragoza, C.P. 25000, en un horario de 09:00 a 14:00 horas, indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clabe bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como, número de proveedor asignado por "LA CONTRATANTE".

Anexo a la solicitud de pago electrónico (interbancario) "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, poder notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y le serán devueltos en el mismo acto al "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a "LA CONTRATANTE", con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

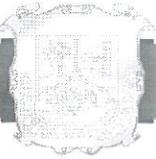
El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a prestar el servicio de recolección a "LA CONTRATANTE", a partir de la firma del contrato de manera inmediata en las instalaciones de las unidades médicas y administrativas de los Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza, las cuales por medio de sus directores o a quien designen responsables serán los encargados de que se esté cumpliendo el servicio, unidades médicas y administrativas descritas en el anexo 1 del presente instrumento jurídico y cuya vigencia será del 01 de abril del 2021 al 31 de diciembre del 2021.

QUINTA. - CANJE DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS. - "LA CONTRATANTE" podrá solicitar el canje de los bienes y/o servicios que presenten defectos a simple vista, especificaciones distintas a las establecidas en el contrato o sus anexos o vicios ocultos, notificando a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" dentro de los 3 días hábiles siguientes al momento en que se haya percatado del vicio o defecto.

"LA CONTRATANTE" podrá solicitar, el canje de los bienes y/o servicios que presenten defectos a simple vista o de fabricación, especificaciones distintas a las establecidas en el

[Handwritten marks: a green checkmark, a blue scribble, and a blue circle]



CONTRATO: SSCZ -DA- SG-42-2021

presente contrato o calidad inferior a la propuesta por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, vicios ocultos o bien, cuando las áreas usuarias de **"LA CONTRATANTE"** manifiesten alguna queja en el sentido de que el uso del bien y/o la prestación del servicio de recolección puede afectar la calidad del servicio, debiendo notificar **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** dentro del periodo de 24 horas siguientes al momento en que se haya tenido conocimiento de alguno de los supuestos antes mencionados.

Todos los gastos que se generen por motivo de la reparación o canje correrán por cuenta de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a responder de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar **"LA CONTRATANTE"** y/o a terceros.

SEXTA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. - **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven de este Contrato. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente contrato, de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Tercera, del presente instrumento jurídico.

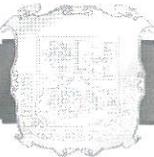
SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD.- **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a **"LA CONTRATANTE"** y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados, de conformidad con lo establecido en el artículo 53, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA. - IMPUESTOS Y/O DERECHOS. - Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo de los bienes y/o servicios objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** conforme a la legislación aplicable en la materia.

"LA CONTRATANTE" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

NOVENA. - PATENTES Y/O MARCAS. - **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga para con **"LA CONTRATANTE"**, a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la entrega de los bienes y/o servicios adquiridos viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Handwritten marks in blue and green ink, including a large blue 'B' at the bottom right.



Por lo anterior, **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **“LA CONTRATANTE”** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **“LA CONTRATANTE”** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

DÉCIMA. - GARANTÍAS. - “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a otorgar a **“LA CONTRATANTE”**, las garantías que se enumeran a continuación:

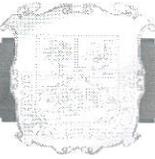
a) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se obliga a otorgar, dentro de un plazo de diez días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y a favor de los “Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza”, por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) antes de I.V.A., sobre el importe total del presente contrato.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” queda obligado a entregar a **“LA CONTRATANTE”** la póliza de fianza, en el Departamento de Adquisiciones de los Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza ubicada en Calle Victoria 312, 3^{er} piso, Zona Centro, Saltillo, Coahuila de Zaragoza, C.P. 25000, en un horario de 09:00 a 14:00 horas.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** una vez que **“LA CONTRATANTE”** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato.

b) **GARANTÍA DE ANTICIPO.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se obliga a otorgar, previo al otorgamiento del anticipo estipulado en la Cláusula **TERCERA**, una póliza de fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y a favor de los “Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza”, por un monto equivalente al 100% (cien por ciento) del importe otorgado por concepto de anticipo, incluyendo el I.V.A.

Dicha póliza de garantía de anticipo, será devuelta a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** una vez que **“LA CONTRATANTE”** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, siempre que se haya amortizado la totalidad del anticipo correspondiente.



DÉCIMA PRIMERA. - EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO. - "LA CONTRATANTE" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente este contrato.
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior en los bienes suministrados, en comparación con los ofertados.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento.
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

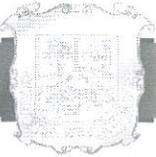
DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS ADJUDICADOS.- "LA CONTRATANTE" Para el caso en que el **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no cumpliera con la entrega total de los bienes y/o servicios en las fechas límites establecidas, se pacta como pena convencional a favor del **"LA CONTRATANTE"**, a título de daños y perjuicios sin necesidad de justificarlos, el 5 al millar por cada día de retraso que transcurra calculado sobre el valor total de los bienes y/o servicios no entregados, sin considerar entregas parciales posteriores a la fecha de vencimiento. Esta sanción podrá hacerse efectiva sin reclamación alguna del **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** a través de la póliza de fianza o del saldo que a la fecha tenga el **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** para garantizar el cumplimiento de las cláusulas del contrato y su el importe no será recuperable bajo ninguna circunstancia.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a su vez, autoriza a **"LA CONTRATANTE"** a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

No se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de **"LA CONTRATANTE"**.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LA CONTRATANTE"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes objeto del presente Contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"LA CONTRATANTE"** o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En estos casos **"LA CONTRATANTE"** reembolsará a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean

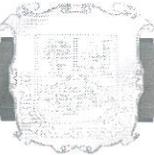


razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA CUARTA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. - "LA CONTRATANTE" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. **"LA CONTRATANTE"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

DÉCIMA QUINTA. - CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. - "LA CONTRATANTE" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** incurra en cualquiera de las causales siguientes:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el este instrumento jurídico y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** haya entregado bienes con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.
5. En caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no reponga los bienes que le hayan sido devueltos para canje, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato.
6. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **"LA CONTRATANTE"**.
7. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.



8. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a **"LA CONTRATANTE"**, la sanción impuesta a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento licitatorio, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9, de la Ley Federal de Competencia Económica.

DÉCIMA SEXTA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. - Para el caso de rescisión administrativa las partes convienen en someterse al siguiente procedimiento:

- I. Se iniciará a partir de que al proveedor le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, la dependencia o entidad contará con un plazo de quince días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer el proveedor. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al proveedor dentro dicho plazo, y
- III. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar la dependencia o entidad por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de rescisión.

De conformidad con el Artículo 95 del Reglamento en el supuesto de que se rescinda el contrato, **"LA CONTRATANTE"** no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

Para los efectos del párrafo que antecede, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, salvo que por las características de los bienes para la prestación del servicio entregados, éstos no puedan funcionar o ser utilizados por **"LA CONTRATANTE"**, por estar incompletos, en cuyo caso, la aplicación será por el total de la garantía correspondiente.

En caso de que **"LA CONTRATANTE"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"LA CONTRATANTE"** por concepto de los bienes entregados por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.



Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** entrega los bienes y/o servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **"LA CONTRATANTE"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los bienes y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"LA CONTRATANTE" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"LA CONTRATANTE"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, **"LA CONTRATANTE"** establecerá con **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre, deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SÉPTIMA. - MODIFICACIONES. - De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en su Reglamento, **"LA CONTRATANTE"** podrá celebrar por escrito convenio modificatorio al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía.

DÉCIMA OCTAVA.- VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- **"LA CONTRATANTE"**, designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato al **Subdirector de Atención Médica de "LA CONTRATANTE"**.

Si durante la entrega de los bienes y/o prestación de los servicios el administrador del contrato detecta incumplimiento o retrasos, deberán requerir el mismo día por escrito (correo electrónico) a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, a fin de que en los tiempos acordados **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, corrija el incumplimiento.

En caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no corrija el incumplimiento en los tiempos acordados, se hará acreedor a una sanción, misma que deberá ser notificada por escrito por el Administrador del Contrato, indicando la causal de la sanción, quien a su vez deberá notificar al Área de Fianzas y Sanciones del Departamento de Adquisiciones de **"LA CONTRATANTE"**, para el cálculo de la sanción respectiva.

[Handwritten signatures and initials in blue and green ink]



En tal virtud **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, con la verificación de especificaciones y aceptación de los bienes y/o servicios objeto de este contrato, los mismos no se tendrán por aceptados o recibidos por parte de **"LA CONTRATANTE"**.

DÉCIMA NOVENA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, a la convocatoria a la Licitación, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, el Código Civil Federal vigente y sus correlativos para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás disposiciones administrativas aplicables en la materia.

VIGÉSIMA.- NO RENOVACIÓN.- Las partes acuerdan que al término de la vigencia del presente contrato, éste no se tendrá por renovado automáticamente. Por lo que para tal efecto se deberá celebrar un nuevo instrumento jurídico.

VIGÉSIMA PRIMERA.- RETIRO DE EQUIPOS.- Las partes acuerdan que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a retirar los equipos entregados en comodato, a más tardar dentro de los 30 días hábiles siguientes a la terminación de la vigencia del presente instrumento jurídico, salvo que el área contratante de los Servicios de Salud de Coahuila emita por escrito una solicitud de continuidad del servicio, un convenio modificatorio de ampliación del servicio o un nuevo instrumento jurídico que lo ampare. Para efecto de programar el retiro de los equipos mencionados, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá notificar por escrito con una anticipación mínima de 15 días naturales a **"LA CONTRATANTE"**, la fecha, horario y personal autorizado que acudirá a realizar dicho retiro, para efectos de que se realice y levante acta de la entrega-recepción correspondiente.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- PROHIBICIÓN DE CARGOS ADICIONALES.- Si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, no realizara la notificación que se indica en la cláusula anterior para el retiro de los equipos entregados en comodato las partes acuerdan que **"LA CONTRATANTE"**, no está obligada a pagar cargos adicionales que deriven de la falta de retiro de los equipos ya mencionados.

VIGÉSIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN.- Ambas partes expresan su conformidad en el sentido de que cualquier controversia que se suscitare con motivo de la interpretación y cumplimiento de este contrato, se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes con residencia en la ciudad de Saltillo, Coahuila renunciado al fuero que





Coahuila
de Zaragoza

CONTRATO: SSCZ -DA- SG-42-2021

pudiera corresponderles por razones de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa.

VIGÉSIMA CUARTA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por las partes y forman parte integrante del presente contrato.

VIGÉSIMA QUINTA. - VIGENCIA. - Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato inicia el 01 de abril de 2021 y concluye el 31 de diciembre del 2021.

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por cuadruplicado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, el día 01 de abril del año 2021.

POR "LA CONTRATANTE"

**LIC. BRENDA MARITZA GUEVARA CONTRERAS
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN
DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**



POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

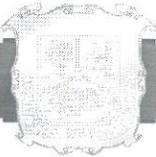
**ING. ROBERTO ANTONIO TREVIÑO VARGAS
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
AMEQ DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**



CONTRATO: SSCZ -DA- SG-42-2021

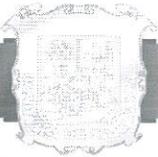
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

DR. MARCO ANÍBAL RODRÍGUEZ VARGAS
SUBDIRECTOR DE ATENCIÓN MÉDICA
DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA



**ANEXO 1
SERVICIO DE MANEJO DE DESECHOS R.P.B.I.
(RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS BIOLÓGICOS E INFECCIOSOS)**

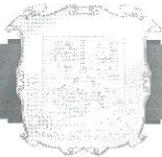
PART.	DESCRIPCION Y CANTIDAD:	CANT.	U.M.
1	<p>DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO REQUERIDO:</p> <p>EL SERVICIO CONSISTIRA EN LA RECOLECCION, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS BILOGICOS INFECCIONSOS (R.P.B.I.) EN LAS UNIDADES MEDICAS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA, SEÑALADAS EN ESTE ANEXO.</p> <p>EL PROVEEDOR DEBERA PROPORCIONAR EN COMODATO 14 EQUIPOS DE REFRIGERACION PARA ALMACENAR LOS RESIDUOS PELIGROSOS PATOLÓGICOS CUYO COSTO DEBERÁ QUEDAR IMPLICITO EN EL PRECIO DEL SERVICIO.</p> <p>SERA REQUISITO INDISPENSABLE CUENTE CON LAS RESPECTIVAS AUTORIZACIONES DE TRANSPORTE PUBLICO FEDERAL DE CARGA EN LA MODALIDAD DE MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS PARA TODAS LAS UNIDADES VEHICULARES, ADEMAS CONTAR CON LAS SUFICIENTES DE ESTAS PARA CUBRIR DE MANERA SATISFACTORIA LA RUTA DE RECOLECCION PARA EL TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS INDICADOS, EMITIDAS POR LA "SCT", Y CON LAS AUTORIZACIONES PARA LA RECOLECCION Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS EMITIDAS POR LA " SEMARNAT"; ASI COMO LAS AUTORIZACIONES DEFINITIVAS PARA EL TRATAMIENTO DE LOS MISMOS, EXPEDIDAS POR LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVES DEL INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGIA.</p> <p>LA RECOLECCION DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS BIOLOGICO-INFECCIOSOS ENVASADOS Y ALMACENADOS TEMPORALMENTE, DEBERA EFECTUARSE EN LOS DOMICILIOS QUE PARA EL EFECTO SE MENCIONAN EN ESTE ANEXO, DICHS RESIDUOS DEBERAN SER PESADOS POR EL PRESTADOR DEL SERVICIO, EN PRESENCIA DE UN REPRESENTANTE AUTORIZADO DE LA UNIDAD GENERADORA QUIEN HARÁ LA ENTREGA DE LOS R.P.B.I. , LOS CUALES DEBERAN SER RECOLECTADOS CON LA FRECUENCIA ESTIPULADA, DICHA PERIODICIDAD DEBERA SER CUMPLIDA ESTRUCTAMENTE POR EL PRESTADOR DEL SERVICIO.</p>	1	servicio



CONTRATO: SSCZ -DA- SG-42-2021

PART.	DESCRIPCION Y CANTIDAD:	CANT.	U.M.
	<p>EL PRESTADOR DEL SERVICIO DETERMINARA EL TIPO DE BASCULA A UTILIZAR PARA PESAR LOS RESIDUOS QUE LE SEAN ENTREGADOS, BAJO SU RESPONSABILIDAD Y COSTO, LA CUAL DEBERA ESTAR VERIFICADA POR LA PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR. EN TODO CASO SE DEBERAN OBSERVAR LAS DISPOSICIONES QUE RESULTEN CONDUCENTES DE LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGIA Y NORMATIZACION, HACIÉNDOSE ACREEDOR, EN SU CASO, A LAS SANCIONES QUE EN VIRTUD DE LA INOBSERVANCIA DE DICHO ORDENAMIENTO RESULTEN APLICABLES.</p> <p>POR CADA RECOLECCION EL PRESTADOR DEL SERVICIO DEBERA ENTREGAR AL RESPONSABLE DE CADA CENTRO HOSPITALARIO, COPIA DEL MANIFIESTO CORRESPONDIENTE DEBIDAMENTE REQUISITADO, LA RECOLECCION DE LOS RESIDUOS DEBERAN REALIZARSE EN TODOS LOS CENTROS HOSPITALARIOS EN EL HORARIO COMPRENDIDO DE LAS 7:00 A.M. A LAS 7:00 P.M., TODOS LOS DIAS, INCLUYENDO FINES DE SEMANA Y DIAS FESTIVOS, DE ACUERDO CON LA PERIODICIDAD QUE CORRESPONDE A CADA UNIDAD, DEBIENDO DEJAR LA COPIA RESPECTIVA AL RESPONSABLE DE LA ENTREGA.</p> <p>LOS VEHICULOS RECOLECTORES DEBERAN SER DE CAJA CERRADA, HERMETICA Y CONTAR Y CON SISTEMA DE CAPTACION DE ESCURRIMIENTOS Y SISTEMA MECANIZADO DE CARGA Y DESCARGA PARA LAS UNIDADES VEHICULARES DE CARGA UTIL DE 1000 KGS O MAS.; LAS UNIDADES PARA EL TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO-INFECCIOSOS, DEBERAN CONTAR CON SISTEMAS DE ENFRIAMIENTO PARA MANTENER LOS RESIDUOS A UNA TEMPERATURA DE 4° C (CUATRO GRADOS CENTIGRADOS) DURANTE SU TRANSPORTE. LOS RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO-INFECCIOSOS SIN TRATAMIENTO, NO DEBERAN MEZCLARSE CON NINGUN OTRO TIPO DE RESIDUOS MUNICIPALES O DE ORIGEN INDUSTRIAL DURANTE SU TRANSPORTE; Y SE AJUSTARAN A LAS ESPECIFICACIONES DE LOS PUNTOS 6.5.5, 6.5.5.1 Y 6.5.6 DE LA NORMA Y LOS ARTICULOS 34, 37, 38, 46, 47, 49, 50, 52, FRACCIONES 1-7, 58 Y 120, FRACCIONES 1-5 DEL REGLAMENTO PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE DE MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS.</p> <p>EL PRESTADOR DEL SERVICIO DEBERA CONTAR, PARA CADA</p>		

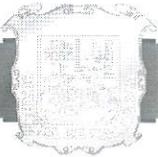
[Handwritten signatures and initials in blue and green ink]



CONTRATO: SSCZ -DA- SG-42-2021

PART.	DESCRIPCION Y CANTIDAD:	CANT.	U.M.
	<p>RECOLECCION QUE EFECTUE, CON COPIA DE LA AUTORIZACION EMITIDA POR LA "SEMARNAT" Y LA S.C.T. DEL VEHICULO QUE SE PRESENTE PARA LLEVAR A CABO EL TRANSPORTE. ESTA AUTORIZACION DEBERA SER MOSTRADA AL RESPONSABLE DE LA ENTREGA DE LOS RESIDUOS EN LA UNIDAD.</p> <p>EL TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO-INFECCIOSOS, UNA VEZ RECOLECTADOS SE HARAN BAJO LA RESPONSABILIDAD TOTAL Y EXCLUSIVA DEL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS, QUEDANDO LIBERADA LOS SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA CUALQUIER RESPONSABILIDAD PENAL, CIVIL O ADMINISTRATIVA QUE SE GENERE POR EL INCUMPLIMIENTO DE LA NORMA POR PARTE DE EL PRESTADOR DEL SERVICIO.</p> <p>PARA EL TRATAMIENTO TOTAL DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO-INFECCIOSOS, EL PRESTADOR DEL SERVICIO DEBERA LLEVAR A CABO SU DESTRUCCION, CREMACION, REDUCCION, INACTIVACION O NEUTRALIZACION HASTA HACERLOS IRRECONOCIBLES, POR LO QUE DEBERA REALIZAR EN FORMA MENSUAL MONITOREOS QUE ASI LO DEMUESTREN EN LAS INSTALACIONES DESTINADAS PARA ESTE FIN, LLEVANDO A CABO LAS PRUEBAS FISICAS, QUIMICAS Y BACTERIOLOGICAS QUE CORRESPONDAN DE ACUERDO CON SUS AUTORIZACIONES DE TRATAMIENTO, REMITIENDO LA INFORMACION A LOS SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA CUANDO ESTA LO SOLICITE. LA INOBSERVANCIA EN CUMPLIMIENTO DE LO ANTERIOR, DARA LUGAR A LA SANCION RESPECTIVA, A CARGO DEL PROPIO PRESTADOR DEL SERVICIO Y EN SU CASO, A LA RESCISION DEL PROPIO CONTRATO.</p> <p>LOS METODOS DE TRATAMIENTO DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO-INFECCIOSOS DEBERAN CONTAR CON AUTORIZACION DEFINITIVA DE LA "SEMARNAT", A TRAVES DEL INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGIA DE LA DIRECCION GENERAL DE MATERIALES, RESIDUOS Y ACTIVIDADES RIESGOSAS Y DEBERAN DE REALIZARSE EN INSTALACIONES ESPECIFICAS QUE TAMBIEN CUENTEN CON AUTORIZACION, ADEMAS DE CUMPLIR CON LOS CRITERIOS GENERALES SIGUIENTES:</p> <p>GARANTIZAR LA ELIMINACION DE MICROORGANISMOS PATOGENOS.</p>		

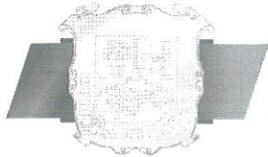
Handwritten signature



CONTRATO: SSCZ -DA- SG-42-2021

PART.	DESCRIPCION Y CANTIDAD:	CANT.	U.M.
	<p>VOLVER IRRECONOCIBLES LOS RESIDUOS PELIGROSOS BIOLOGICO-INFECCIOSOS.</p> <p>LOS RESIDUOS PATOLOGICOS QUE GENEREN LAS UNIDADES MEDICAS DEBERAN CREMARSE O INCINERARSE.</p> <p>EL TRATAMIENTO QUE SE EMPLEE PARA LOS R.P.B.I. DEBERAN CUMPLIR CON LO ESPECIFICADO POR EL INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGIA.</p> <p>UNA VEZ TRATADOS E IRRECONOCIBLES LOS RESIDUOS PELIGROSOS BIOLOGICO-INFECCIOSOS, SE ELIMINARAN DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE, LA DISPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS YA TRATADOS SERA DEL PRESTADOR DE SERVICIO, POR LO QUE LOS SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA NO TENDRA NINGUNA EROGACION ADICIONAL EN CUANTO A LA DISPOSICION DE ESOS RESIDUOS.</p> <p>EL PRESTADOR DE SERVICIOS, DEBERA CONTAR CON PERSONAL TECNICO ESPECIALIZADO EN EL RAMO, PARA LA EJECUCION DE LOS SERVICIOS, ASI COMO PARA SUPERVISARLO. DICHO PERSONAL ESTARA OBLIGADO A ASISTIR A LAS REUNIONES QUE LOS SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA LLEVE A CABO PARA CONOCER LAS TECNICAS Y EQUIPOS UTILIZADOS, PROPORCIONANDO TODA LA INFORMACION QUE RESPECTO AL SERVICIO, SOLICITE.</p> <p>LA RECOLECCION DE LOS R.P.B.I. EN LAS UNIDADES MEDICAS ASIGNADAS AL SERVICIO, SE REALIZARA RESPETANDO SIEMPRE LOS SIGUIENTES PUNTOS:</p> <p>DEBERÁ RESPETAR LOS HORARIOS Y FRECUENCIAS ASIGNADOS PARA LA RECOLECCION.</p> <p>RESPETAR RUTAS DE INGRESO DEL TRANSPORTE RECOLECTOR A LAS UNIDADES MEDICAS HASTA EL LUGAR MAS CERCANO AL ALMACEN TEMPORAL CON ASIGNACION DE UN ESPACIO PARA ESTACIONAMIENTO ESTRATEGICO PARA LA RECOLECCION DE LOS R.P.B.I., QUE IGUALMENTE SERA ACORDADO CON LOS DIRECTIVOS DE CADA UNIDAD MEDICA.</p> <p>PARA LA RECOLECCION Y TRANSPORTE DE LOS R.P.B.I. DESDE EL ALMACEN TEMPORAL DE LA UNIDAD MÉDICA HASTA EL</p>		

[Handwritten signatures in blue and green ink]



CONTRATO: SSCZ -DA- SG-42-2021

PART.	DESCRIPCION Y CANTIDAD:	CANT.	U.M.
	<p>TRANSPORTE RECOLECTOR. DEBERA REALIZARSE MEDIANTE CONTENEDORES PARA EL ALMACENAMIENTO TEMPORAL DE 200 LTS DE CAPACIDAD CON TAPA APORTADOS POR LA EMPRESA ASIGNADA EN LOS QUE LA UNIDAD MEDICA PREVIAMENTE DEBE YA EMBALAR LOS RESIDUOS YA EMBASADOS, QUEDANDO BAJO SU RESPONSABILIDAD LA ATENCION A CUALQUIER CONTINGENCIA O EMERGENCIA POR DERRAMES O ACCIDENTES DERIVADOS DEL MANEJO DE LOS RESIDUOS POR PARTE DEL PROVEEDOR Y DE LO CUAL DEBERA ELABORARSE UN REPORTE DE NOTIFICACION A LA DIRECCION DE LA PROPIA UNIDAD MEDICA.</p> <p>SE DEBERÁ RESPETAR EL TIEMPO DE ALMACENAJE EN RELACIÓN CON EL GENERADOR DE R.P.B.I., YA SEA DE PRIMER, SEGUNDO O TERCER NIVEL.</p> <p>EL LUGAR EN DONDE DEBEN RECOGER SE PRECISA EN LOS CUADROS SUBSECUENTES.</p>		

UNIDAD APLICATIVA	DIRECCION	TELEFONO
HOSP. GENERAL TORREON	carretera matamoros-torreón km 1.5 (manto de la virgen)	01-871-764-34-48
CENTRO DE SALUD MADERO	Calz. Francisco I Madero # 1350 Zona Centro CP 25000 Saltillo, Coahuila de Zaragoza	01-844-412-88-45
HOSPITAL GENERAL SALTILLO	Prolongacion Perez Treviño Esq. Con Carlos Abedrop Davila En el Centro Metropolitano. Saltillo Coahuila de Zaragoza	01-844-420-54-20
HOSP. GENERAL PIEDRAS NEGRAS	Avenida Centenario 901, Colonia Nueva Creación, C.P. 27000	
CENTRO DE SALUD MONCLOVA	C. 7 # 1500 Col Tierra y Libertad. Monclova, Coahuila de Zaragoza.	S/N
HOSPITAL GRAL DE MONCLOVA.	C. 7 # 1500 Col Tierra y Libertad. Monclova, Coahuila de Zaragoza.	S/N
HOSP. GENERAL ACUÑA	Libramiento José de las Fuentes RDZ # 503 Ote, Zona Centro CP 26200 Acuña, Coahuila de Zaragoza	01-877-772-85-81
HOSP. GENERAL MATAMOROS	Cuahutemoc 626 Pte CP. 27440 Matamoros, Coahuila de Zaragoza	01-871-762-00-40
HOSP. GENERAL NUEVA ROSITA	Prolongación Juárez S/N Col. Prolongación Progreso CP 26830 Nueva Rosita, Coahuila de Zaragoza	01-861-614-14-62 01-861-614-16-80

[Handwritten signatures and initials in blue and green ink]



Coahuila
de Zaragoza

CONTRATO: SSCZ -DA- SG-42-2021

HOSP. GENERAL FCO I. MADERO	Lucerna Y Napoles S/N Col. Madero. CP 27900 Francisco I Madero, Coahuila de Zaragoza	01-872-773-21-45
HOSP. GENERAL DE MUZQUIZ	C. Hidalgo # 1301 Nte. Col. Casa Azul CP 26340. Múzquiz, Coahuila de Zaragoza	01-864-616-03-43
HOSP. GENERAL ALLENDE	W. Benavides # 402 Pte. CP 26530 Allende, Coahuila de Zaragoza	01-862-621-21-96
HOSP. GENERAL SAN PEDRO	Blvd. Hidalgo # 315 Pte. Zona Centro CP 27800 San Pedro, Coahila	01-872-772-00-50
CENTRO ESTATAL DE TRANSFUSION SANGUINEA	CARLOS ABEDROP DÁVILA ESQUINA DÁMASO RODRÍGUEZ CONTRERAS, Colonia, Centro metropolitano, C.P. 25000, Saltillo, Coahuila	
CENTRO DE SALUD CON HOSP. MUZQUIZ	C. Hidalgo # 1301 Nte. Col. Casa Azul CP 26340. Múzquiz, Coahuila de Zaragoza	01-864-616-03-43
CENTRO DE SALUD CON HOSP. SABINAS	C. Hidalgo # 1301 Nte. Col. Casa Azul CP 26340. Múzquiz, Coahuila de Zaragoza	01-864-616-03-43
CENTRO DE SALUD CON HOSP. ZARAGOZA	Nicolás Bravo # 203 Pte. CP 26450 Zaragoza, Coahuila de Zaragoza.	01-862-626-00-10
CENTRO DE SALUD CON HOSP. CUATROCIENEGAS	Blvd Juarez # 809, CP 27640 Cuatrociénegas, Coahuila de Zaragoza	01-869-696-02-10
CENTRO DE SALUD LOS GONZALEZ	27 de Septiembre y Rio Zuchiate Col. Gonzalez Saltillo, Coahuila de Zaragoza	01-844-412-99-30
CENTRO DE SALUD CON HOSP. PARRAS	AV. 16 de Septiembre S/N CP 27980 Parras Coahuila de Zaragoza	01-842-422-01-51 01-842-422-16-00
LABORATORIO ESTATAL	Carlos Abedrop Davila Geriatrico	01-844-412-12-39
CENTRO DE SALUD URBANO GRAL. CEPEDA	Porfirio Diaz #504 CP 25950 General Cepeda, Coahuila de Zaragoza.	01-842-425-01-21
CENTRO DE SALUD ABASTOS TORREON	Vicente Suarez # 233 Col. Abastos Torreon, Coahuila de Zaragoza	01-871-718-61-41
CENTRO DE SALUD ANTIRRABICO SALTILLO	Muzquiz # 2320 Fracc. Urdiñola. Saltillo, Coahuila de Zaragoza	01-844-412-13-00
UNEME EC PIEDRAS NEGRAS SLCSSA002537	Dr. Iván Moscoso Ampliación Lázaro Cárdenas Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza	01-878-782-4958
UNEME EC CD. ACUÑA CLSSA002747	Preguntar Domicilio en Hospital o en Jurisdicción Acuña	01-877-888-4294
UNEME EC MONCLOVA CLSSA002835	Aun Lado del Hospital General Monclova	S/N
UNEME EC TORREON CLSSA002509	Av Francisco Villa Sur Esq Blvd Fco I Madero S/N 27060 Torreón, Coahuila de Zaragoza	01-871-763-68-46
UNEME EC SALTILLO CLSSA002595	BLVD. PEREZ TREVIÑO SIN NUMERO, Nuevo Centro Metropolitano de Saltillo, Saltillo, Coah.	

[Handwritten signatures and initials in blue and green ink]



CONTRATO: SSCZ -DA- SG-42-2021

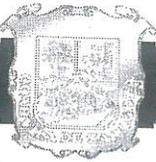
JURISDICCION SANITARIA 3 SABINAS	Agustín pone # 200 nte col fundadores sabinas Coahuila de Zaragoza cp 26740	01-861-613-12-10 01-861-613-12-00
JURISDICCION SANITARIA 5 CUATROCIENEGAS	Lerdo # 708 Alpleacion Benito Juarez CP 27640 Cuatrocienegas, Coahuila de Zaragoza	01-869-696-13-43
JURISDICCION SANITARIA 7 FRANCISCO I MADERO	Av. Juarez # 15 Entre Zaragoza Y Guerrero Zona Centro CP 27900 Francisco I Madero, Coahuila de Zaragoza.	01-872-773-20-44
JURISDICCION SANITARIA 8 SALTILLO	Blvd. Isidro López Zertuche, C.R.E.E., C.P. 25220, Saltillo Coahuila	844-439-18-88
CENTRO DE SALUD JERUSALEN	Lituania 285, Nueva Jerusalén, Saltillo Coahuila.	

LOS 14 REFRIGERADORES SERÁN PROPORCIONADOS EN COMODATO AL INICIAR EL SERVICIO.

PERÍODO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: A PARTIR DEL PRIMERO DE ABRIL DE 2021 Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021.

FRECUENCIAS DE RECOLECCIÓN A LAS UNIDADES Y ESPECIFICACION DE LOS EQUIPOS DE REFRIGERACIÓN

UNIDAD MEDICA	FRECUENCIA	5 PIES	10 PIES
HOSP. GENERAL TORREON	4 DIAS	0	1
CENTRO DE SALUD MADERO	15 DIAS	0	1
HOSP. GENERAL SALTILLO	2 DIAS excepto domingos	0	1
HOSPITAL GENERAL PIEDRAS NEGRAS	15 DIAS	0	0
HOSP. GENERAL NUEVO PIEDRAS NEGRAS	7 DIAS	0	1
HOSPITAL GENERAL MONCLOVA	15 DIAS	0	1
HOSP. GENERAL ACUÑA	7 DIAS	1	0
HOSP. GENERAL MATAMOROS	7 DIAS	0	0
HOSP. GENERAL NUEVA ROSITA	7 DIAS	1	0
HOSP. GENERAL FCO I. MADERO	15 DIAS	0	1
HOSP. GENERAL DE MUZQUIZ	7 DIAS	1	0
HOSP. GENERAL DE MONCLOVA (NUEVO)	7 DIAS	1	0
HOSP. GENERAL ALLENDE	7 DIAS	1	0
HOSP. GENERAL SAN PEDRO	15 DIAS	0	0
CENTRO ESTATAL DE TRANSFUSION SANGUINEA	4 DIAS	0	1
CENTRO DE SALUD CON HOSP. MUZQUIZ	28 DIAS	0	0
CENTRO DE SALUD CON HOSP. SABINAS	7 DIAS	1	0
CENTRO DE SALUD CON HOSP. ZARAGOZA	28 DIAS	0	0



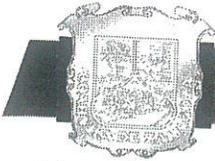
CONTRATO: SSCZ -DA- SG-42-2021

CENTRO DE SALUD CON HOSP. SABINAS	7 DIAS	1	0
CENTRO DE SALUD CON HOSP. ZARAGOZA	28 DIAS	0	0
CENTRO DE SALUD CON HOSP. CUATROCIELEGAS	15 DIAS	1	0
CENTRO DE SALUD LOS GONZALEZ	28 DIAS	0	0
CENTRO DE SALUD CON HOSP. PARRAS	15 DIAS	0	0
LABORATORIO ESTATAL	4 DIAS	0	0
CENTRO DE SALUD URBANO GRAL. CEPEDA	28 DIAS	0	0
JURIDICCION SANITARIA No.8	7 DIAS	0	0
CENTRO DE SALUD ABASTOS TORREON	7 DIAS	0	0
JURIDICCION SANITARIA No.3	7 DIAS	0	0
JURIDICCION SANITARIA No.5	28 DIAS	0	0
JURIDICCION SANITARIA No.7	28 DIAS	0	0
ANTIRRABICO SALTILLO	7 DIAS	0	0
UNEME EC, PIEDRAS NEGRAS SLCCSSA002537	TRIMESTRAL	0	0
UNEME EC, MONCLOVA CLSSA002835	TRIMESTRAL	0	0
UNEME EC, TORREÓN CLSSA002509	TRIMESTRAL	0	0
UNEME EC, SALTILLO CLSSA002595	TRIMESTRAL	0	0
UNEME EC, CD. ACUÑA CLSSA002747	TRIMESTRAL	0	0
CENTRO DE SALUD JERUSALEN	15 DIAS	0	0

DESCRIPCION	PRESENTACION	CANTIDAD	UNIDAD	P.U. (SIN IVA)
SERVICIO PROFESIONAL DE RECOLECCION, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO-INFECCIOSOS (R.P.B.I.) PARA LOS SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA DEL 01 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE 2021	SERVICIO	104166	KG	\$28.50

INSUMOS PARA LA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO-INFECCIOSOS PARA LOS SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA

PARTIDA	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	P.U. (SIN IVA)
1	BOLSA ROJA DE 45 X 50 CM	20574	PIEZA	\$2.60
2	BOLSA ROJA DE 50 X 60 CM	41580	PIEZA	\$3.30
3	BOLSA ROJA DE 80 X 100 CM	34794	PIEZA	\$8.30
4	BOLSA AMARILLA DE 30 X 40 CM	1323	PIEZA	\$1.35
5	BOLSA AMARILLA DE 46 X 50 CM	18145	PIEZA	\$2.60
6	BOLSA AMARILLA DE 50 X 60 CM	15165	PIEZA	\$3.30

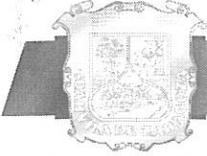


Coahuila de Zaragoza

CONTRATO: SSCZ -DA- SG-42-2021

7	BOLSA AMARILLA DE 80 X 100 CM	12097	PIEZA	\$8.30
8	CONTENEDOR P.C.- 1 A1.4 LTS	2115	PIEZA	\$39.00
9	CONTENEDOR P.C. 4 LTS	2043	PIEZA	\$80.00
10	CONTENEDOR LIQ ROJO 1 A 1.4 LTS	378	PIEZA	\$48.00
11	CONTENEDOR LIQ. ROJO 4 LTS	756	PIEZA	\$54.50
12	CONTENEDOR LIQ. ROJO 19 LTS	2268	PIEZA	\$270.00
13	CONTENEDOR LIQ. AMARILLO 4 LTS	531	PIEZA	\$54.50
14	CONTEDOR LIQ. AMARILLO 19 LTS	378	PIEZA	\$270.00

MONTO MINIMO	MONTO MAXIMO
\$2'179,069.63 (Dos Millones Ciento Setenta y Nueve Mil Sesenta y Nueve Pesos 63/100 M.N.)	\$5'447,674.07 (Cinco Millones Cuatrocientos Cuarenta y Siete Mil Seiscientos Setenta y Cuatro Pesos 07/100 M.N.)



ANEXO

2

A handwritten signature in black ink, located in the lower right quadrant of the page.

PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Vigencia
Junio 2020

PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

MÉXICO

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

OTORGA EL PRESENTE

CERTIFICADO

DE



A
**AMEQ DE MÉXICO,
S.A. DE C.V.**

GUILLERMO JAVIER HARO BÉLCHEZ
PROCURADOR FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

NIVEL 1

DESEMPEÑO AMBIENTAL

PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE



PERMISO UNICO PARA PRESTAR EL SERVICIO DE
AUTOTRANSPORTE FEDERAL DE CARGA
AME980128HP8



24022001050669448

HCJA: 1

AMEQ DE MEXICO, S.A. DE C.V.

AME980128HP8

DOMICILIO: CARRETERA A LOS PINOS NUM. 2 COL. SIN COLONIA C.A.P. 25900 CIUDAD:
RAMOS ARRIPE, COAHUILA

EL INTERESADO PRESENTO SOLICITUD CON FOLIO 347801-----, REQUIRIENDO EL OTORGAMIENTO DE UN PERMISO UNICO PARA PRESTAR EL SERVICIO DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL DE CARGA Y HABIENDO CUMPLIDO AL EFECTO CON LOS REQUISITOS QUE SEWALAN LA LEY Y REGLAMENTOS DE LA MATERIA Y ANQUE LA NECESIDAD DE SATISFACER LA DEMANDA DE SERVICIOS DE TRANSPORTACION, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 1, 2 FRACCION VIII, 5 FRACCION III, 8 FRACCION I Y ÚLTIMO PARRAFO, 9, 11, 14, 15, 17, 33 FRACCION III, 34, 35, 38, 39, 50 Y 68 DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL; 1, 3, 4, 5, 6 FRACCION I, 7, 9, 15, 17, 39 FRACCION II, 40, 65 Y 83 DEL REGLAMENTO DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL Y SERVICIOS AUXILIARES; 1, 3, 5, 7, 31, 33, 37, 41 AL 68, 102 AL 108, 118 AL 120, 128 AL 131, 134; Y DEMAS RELATIVOS -- DEL REGLAMENTO PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE DE MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS; 1, 10 FRACCION XVII, Y 19 FRACCION IV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES (EN ADELANTE LA SECRETARIA), SE OTORGA PERMISO UNICO POR TIEMPO INDEFINIDO A:

AMEQ DE MEXICO, S.A. DE C.V.

PARA OPERAR Y EXPLOTAR EL SERVICIO DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL DE CARGA, EN LA CLASIFICACION DE CARGA ESPECIALIZADA POR LOS CAMINOS Y PUENTES DE JURISDICCION FEDERAL EN LA MODALIDAD DE TRANSPORTE DE MATERIALES, RESIDUOS, REMANENTES Y DESECHOS PELIGROSOS, CON LOS VEHICULOS QUE SE DESCRIBEN EN EL ALTA QUE COMPLEMENTA AL PRESENTE.

EL PERMISO ESTARA SUJETO A LO DISPUESTO POR LA LEY, SUS REGLAMENTOS Y NORMAS OFICIALES MEXICANAS APLICABLES Y POR LAS SIGUIENTES:

CONDICIONES GENERALES DE OPERACION

PRIMERA.- EL PRESENTE PERMISO NO IMPLICA EXCLUSIVIDAD EN LA OPERACION Y EXPLOTACION DEL SERVICIO AUTORIZADO.

SEGUNDA.- LOS VEHICULOS DEBERAN PORTAR LA TARJETA DE CIRCULACION, LAS PLACAS METALICAS Y LAS CALCOMANIAS DE IDENTIFICACION CORRESPONDIENTES, LAS CUALES DEBERAN SUJETARSE AL PROCEDIMIENTO DE EXPEDICION, REPOSICION O REVALIDACION QUE DETERMINE LA SECRETARIA.

TERCERA.- SE AUTORIZA A REALIZAR EL AUTOTRANSPORTE DE MATERIALES, RESIDUOS, REMANENTES Y DESECHOS PELIGROSOS EN CAMINOS DE JURISDICCION FEDERAL.

CUARTA.- EN LA PRESTACION DEL SERVICIO, LAS TARIFAS SERAN ACORDADAS LIBREMENTE ENTRE EL PERMISIONARIO Y EXPEDIDORES.

QUINTA.- SE DEBERA EMITIR POR CADA EMBARQUE, UNA CARTA DE PORTE.

SEXTA.- LA CARGA DEBERA ESTAR DEBIDAMENTE EMBALADA Y ROTULADA PARA SU FACIL MANEJO Y TRANSPORTACION, CON EXCEPCION DE LA CARGA A GRANEL.

SEPTIMA.- LOS EQUIPOS DESTINADOS POR LOS PERMISIONARIOS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO, DEBERAN REUNIR LAS CONDICIONES TECNICAS QUE SEÑALE LA SECRETARIA.

OCTAVA.- SE PROHIBE AL PERMISIONARIO REALIZAR AL AMPARO DE ESTE PERMISO LA EXPLOTACION DE SERVICIOS DISTINTOS A LO ESPECIFICADO EN EL PRESENTE PERMISO.



PERMISO UNICO PARA PRESTAR EL SERVICIO DE
AUTOTRANSPORTE FEDERAL DE CARGA
AME9#0128HPS



24022001050669448

HOJA: 2

OBLIGACIONES DEL PERMISIONARIO

A. CUMPLIR CON LOS PRECEPTOS CONTENIDOS EN LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL, EL REGLAMENTO DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL Y SERVICIOS AUXILIARES, EL REGLAMENTO DE TRANSITO EN CARRETERAS FEDERALES, EL REGLAMENTO PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE DE MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS, LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS APLICABLES, ASI COMO LAS DISPOSICIONES TECNICAS Y ADMINISTRATIVAS QUE DICTE LA SECRETARIA EN RELACION CON EL SERVICIO.

B. TENER UN SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL QUE AMPARE LOS DAÑOS QUE PUEDAN OCASIONARSE A TERCEROS EN SUS BIENES Y PERSONAS, AMBIENTE, VIAS GENERALES DE COMUNICACION Y CUALQUIER OTRO DAÑO QUE PUDIERA GENERARSE POR LA CARGA EN CASO DE ACCIDENTE, EN LOS TERMINOS QUE AUTORICE LA SECRETARIA.

C. ACREDITAR QUE SE CUMPLEN LAS CARACTERISTICAS Y ESPECIFICACIONES TECNICAS, ADemás DE QUE CUENTA CON LA INFRAESTRUCTURA Y EL EQUIPO BASICO PARA LAS MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA, LIMPIEZA Y ESTACIONAMIENTO DE LOS VEHICULOS.

D. TRATANDOSE DE RESIDUOS, EXHIBIR EL MANIFIESTO DE ENTREGA, TRANSPORTACION Y RECEPCION EXPEDIDA POR LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y PESCA.

E. NO TRANSPORTAR PERSONAS O ANIMALES, PRODUCTOS ALIMENTICIOS DE CONSUMO HUMANO O ANIMAL, ARTICULOS DE USO PERSONAL Y RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES, CUANDO POR RAZONES ECONOMICAS EL TRANSPORTISTA TENGA NECESIDAD DE TRANSPORTAR OTRO TIPO DE BIENES EN LAS UNIDADES, DIFERENTES A LOS MATERIALES, RESIDUOS, REMANENTES O DESECHOS PELIGROSOS, SE AJUSTARA A LA NORMA OFICIAL MEXICANA QUE AL EFECTO SE EXPIDA.

F. GARANTIZAR QUE LAS UNIDADES CUMPLAN CON LAS CARACTERISTICAS Y ESPECIFICACIONES TECNICAS DE ACUERDO AL TIPO DE MATERIAL, RESIDUO, REMANENTE O DESECHO PELIGROSO A TRANSPORTAR Y QUE CUENTEN CON LOS ADITAMENTOS DE EMERGENCIA Y DISPOSITIVOS DE PROTECCION, INDICADOS POR EL FABRICANTE O GENERADOR DE DICHO MATERIAL, RESIDUO, REMANENTE O DESECHO.

G. PROPORCIONAR A ESTA SECRETARIA UN REPORTE TRIMESTRAL QUE CONTENGA LA INFORMACION RELATIVA AL TIPO DE PRODUCTO, TONELADAS TRANSPORTADAS, ORIGEN Y DESTINO, RUTA EN LA QUE TRANSITAN CON MAYOR FRECUENCIA, ASI COMO LAS CARACTERISTICAS DEL PRODUCTO TRANSPORTADO Y OTRAS QUE REQUIERA LA SECRETARIA.

H. PERMITIR A LA SECRETARIA EFECTUAR INSPECCIONES TECNICAS Y DE OPERACION A LAS UNIDADES.

I. INSTALAR EN LAS UNIDADES LOS CARTELES DE IDENTIFICACION DEL MATERIAL, RESIDUOS, REMANENTE O DESECHO PELIGROSO PROPORCIONADOS POR EL EXPEDIDOR, DE ACUERDO AL TIPO DE MATERIAL, O RESIDUO PELIGROSO DEL QUE SE TRATE, DE CONFORMIDAD CON LA NORMA OFICIAL RESPECTIVA.

J. VERIFICAR EN COORDINACION CON EL EXPEDIDOR LA COMPATIBILIDAD DE LOS MATERIALES, RESIDUOS, REMANENTES O DESECHOS PELIGROSOS.

K. REALIZAR LA LIMPIEZA DE LAS UNIDADES CUANDO EXISTA INCOMPATIBILIDAD DE LOS PRODUCTOS A TRANSPORTAR.

L. ACEPTAR LA TRANSPORTACION SOLO DE AQUELLOS ENVIOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS DE DOCUMENTACION, SISTEMA DE IDENTIFICACION Y DEMAS DISPOSICIONES QUE ESTABLEZCA LA SECRETARIA.



PERMISO UNICO PARA PRESTAR EL SERVICIO DE
AUTOTRANSPORTE FEDERAL DE CARGA
AME98012RHP8



24022301050669448

HOJA: 3

M. NO CARGAR MATERIALES, RESIDUOS, REMANENTES O DESECHOS PELIGROSOS QUE EN SU ENVASE Y EN SU EMBALAJE O CONTENEDOR PRESENTEN FRACTURAS, FUGAS O ESCURRIMIENTOS.

N. PROTEGER LA CARGA DE LAS CONDICIONES AMBIENTALES O DE CUALQUIER OTRA FUENTE QUE PUEDA GENERAR UNA REACCION DEL MATERIAL, RESIDUO, REMANENTE O DESECHO PELIGROSO QUE SE TRANSPORTE.

O. VIGILAR QUE EL MANEJO DE SUS VEHICULOS DESTINADOS A ESTE TIPO DE TRANSPORTE QUEDE ENCOMENDADO SOLO A CONDUCTORES QUE POSEAN LA LICENCIA FEDERAL DE CONDUCTOR PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE DE MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS.

P. PROPORCIONAR CAPACITACION Y ACTUALIZACION DE CONOCIMIENTOS A SU PERSONAL Y CONDUCTORES PARA EL MANEJO Y TRANSPORTE DE MATERIALES, RESIDUOS, REMANENTES O DESECHOS PELIGROSOS.

Q. CONTAR CON EL EQUIPO DE SEGURIDAD NECESARIO PARA CASO DE EMERGENCIA DE ACUERDO AL TIPO DE MATERIAL, RESIDUO, REMANENTE, O DESECHO PELIGROSO QUE SE TRANSPORTE, EL CUAL DEBERA SER INDICADO POR EL EXPEDIDOR.

R. CONTAR DURANTE EL TRASLADO DEL MATERIAL, RESIDUO, REMANENTE O DESECHO PELIGROSO CON LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

1. DOCUMENTO DE EMBARQUE.
2. DOCUMENTO QUE AVALE LA INSPECCION TECNICA DE LA UNIDAD.
3. INFORMACION DE EMERGENCIA EN TRANSPORTACION.
4. MANIFIESTO DE ENTREGA, TRANSPORTE Y RECEPCION PARA EL CASO DEL TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS.
5. GUIA ECOLOGICA PARA EL CASO DE IMPORTACION Y EXPORTACION DE MATERIALES PELIGROSOS.
6. POLIZA (S) DE SEGURO.
7. LICENCIA DE CONDUCTOR ESPECIFICA PARA EL TRANSPORTE DE MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS.
8. MANIFIESTO PARA CASO DE DERRAMES DE RESIDUOS PELIGROSOS POR ACCIDENTES.
9. BITACORA DE HORAS DE SERVICIO DEL CONDUCTOR.
10. DOCUMENTO QUE ACREDITE LA LIMPIEZA Y CONTROL DE REMANENTES DE LA UNIDAD, CUANDO ESTA SE REALICE.
11. OTROS QUE DISPONGA LA SECRETARIA.

DICHOS DOCUMENTOS DEBERAN COLOCARSE EN LUGAR VISIBLE DENTRO DE LA CABINA DE LA UNIDAD MOTRIZ, DE PREFERENCIA EN UNA CARPETA PORTAFOLIOS.

S. CUMPLIR EN TODO TIEMPO CON LO ESTIPULADO EN LA NORMA OFICIAL MEXICANA, SOBRE EL PESO Y DIMENSIONES MAXIMAS CON LOS QUE PUEDEN CIRCULAR LOS VEHICULOS DE AUTOTRANSPORTE QUE TRANSITAN EN LOS CAMINOS Y PUENTES DE JURISDICCION FEDERAL.

T. EMPLEAR EN EL SERVICIO UNIDADES QUE CUMPLAN CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS CORRESPONDIENTES, A FIN DE GARANTIZAR ADECUADAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, HIGIENE, PESO, DIMENSIONES, CAPACIDAD Y OTRAS ESPECIFICACIONES CON RELACION A LA MODALIDAD DEL SERVICIO.

U. CUMPLIR CON LA VERIFICACION TECNICA DE CONDICIONES FISICAS Y MECANICAS Y OBTENER LA CONSTANCIA DE APROBACION CORRESPONDIENTE; EN LOS TERMINOS Y PERIODOS QUE DETERMINE LA SECRETARIA.

CAUSAS DE REVOCACION

PRIMERA.- ESTE PERMISO PODRA SER REVOCADO POR LAS CAUSAS SEÑALADAS EN EL ARTICULO 17 DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL Y POR LAS



SIGUIENTES:

- A. PORQUE EL PERMISIONARIO CAMBIE SU NACIONALIDAD.
- B. POR PRESTAR SERVICIO DISTINTO AL AUTORIZADO.
- C. POR NO MANTENER VIGENTES LAS POLIZAS DE SEGUROS QUE GARANTICEN EL CUMPLIMIENTO DE SU RESPONSABILIDAD.
- D. POR CEDER, ENAJENAR O DE CUALQUIER MANERA GRAVAR EL PERMISO O LOS DERECHOS QUE DE EL SE DERIVEN SIN LA PREVIA AUTORIZACION DE LA SECRETARIA.
- E. POR CEDER, HIPOTECAR, GRAVAR O TRANSFERIR LOS PERMISOS O LOS DERECHOS EN ELLOS CONFERIDOS O LOS BIENES AFECTOS A LOS MISMOS, HACIA ALGUN GOBIERNO O ESTADO EXTRANJERO O ADMITIR A ESTOS COMO SOCIOS DE LAS EMPRESAS PERMISIONARIAS.
- F. POR TRANSPORTAR SIN EL PERMISO OTORGADO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE BIFENILOS POLICLORADOS, RESIDUOS HOSPITALARIOS INFECTO CONTAGIOSOS, RESIDUOS Y MATERIALES RADIOACTIVOS, PLAGUICIDAS, FERTILIZANTES Y SUBSTANCIAS TOXICAS.
- G. POR CUALQUIER VIOLACION A LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL, EL REGLAMENTO DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL Y SERVICIOS AUXILIARES, EL REGLAMENTO DE TRANSITO DE CARRETERAS FEDERALES, EL REGLAMENTO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS, A LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS APLICABLES, ASI COMO A OTRAS DISPOSICIONES TECNICAS O ADMINISTRATIVAS A JUICIO DE LA SECRETARIA.

SEGUNDA.- EL PRESENTE PERMISO SERA DECLARADO NULO POR COMPROBAR LA AUTORIDAD CON POSTERIORIDAD, QUE EL PERMISIONARIO PROPORCIONO DOCUMENTACION O INFORMACION FALSA PARA SU OBTENCION.

REGISTRO: -----OBJETO SOC: -----CAPITAL
SOC: -----CLAUSULA DE EXCLUSION:
-----CONSEJO DE ADMON: -----SOCIOS:

SALTILLO COAH. EXPIRE LOS 24 DIAS DEL MES DE JUNIO DEL 2001
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT COAHUILA

ING. OMAR ORTIZ RAMIREZ

Bull



INCLUSION DE VEHICULOS AL PERMISO PARA PRESTAR EL
SERVICIO DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL DE CARGA
0522AME980128HP8/6

SECRETARIA DE ECONOMIA 28022007050839747

HOJA: 1 DE 1

CON FUNDAMENTO ESTABLECIDO EN EL PERMISO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 33 FRACCION III Y 50 DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL; Y ARTICULOS 6 FRACCION I, 17-A, 39 FRACCION II Y 41 DEL REGLAMENTO DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL Y SERVICIOS AUXILIARES; 1, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 Y 17 DEL REGLAMENTO PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE DE MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS, SE EXTIENDE LA PRESENTE INCLUSION NO. 000000000000006 QUE AUTORIZA LA PRESENTE RELACION PARA TRANSPORTAR (NUMERO "UN", DESIGNACION OFICIAL DE TRANSPORTE DE LA SUBSTANCIA, MATERIAL O RESIDUO PELIGROSO Y CLASE A LA QUE PERTENECE) Y QUE AMPARA LAS UNIDADES PARA EL SERVICIO DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL DE CARGA EN SU CLASIFICACION DE CARGA ESPECIALIZADA PARA EL TRANSPORTE DE MATERIALES, RESIDUOS, REMANENTES Y DESECHOS PELIGROSOS.

PRESENTO SOLICITUD CON FOLIO 306666----
AMEQ DE MEXICO, S.A. DE C.V. -----

R.F.C.: AME980128HP8----
DOMICILIO : CARRETERA A LOS PINOS NUM. 2 COL.: SIN COLONIA C.P.: 25900 CIUDAD: RAMO S ARIZPE, COAHUILA-----

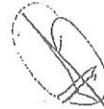
ROUTA:-----
CAMINOS DE JURISDICCION FEDERAL***** CLASE 6.-----
2 "UN" 3291 DESECHOS CLINICOS, NO ESPECIFICOS, N.E-----
.O.M., CLASE 6.2 "UN" 3291 DESECHOS (BIO) MEDICOS,-----
N.E.O.M., CLASE 6.2 "UN" 3291 DESECHOS MEDICOS RE-----
GULADOS, N.E.O.M.-----

PLACA	SERIE	TIPO	MOTOR	OPERA	MARCA	TIPO	MODELO
1 715DY8	JALC4B16067019677-	CAJA CERRADA	360540	*****	ISUZU		2006
2 716DY8	JALC5B16777902951-	CAJA CERRADA	425209	*****	ISUZU		2007
3 717DY8	JALC4B16967019576-	CAJA CERRADA	360490	*****	ISUZU		2006

SALTILLO, COAH. EXPIDE A LOS 27 DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL 2007
DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO SCT COAHUILA

ING. ALEJANDRINA MARTINEZ MACIAS

30 de Agosto 2007





SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTE

INCLUSION DE VEHICULOS AL PERMISO PARA PRESTAR EL
SERVICIO DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL DE CARGA
0522AME980128HP8/9

07022010050636099

HOJA: 1 DE 1

CON FUNDAMENTO ESTABLECIDO EN EL PERMISO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 33 FRACCION III Y 50 DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL; Y ARTICULOS 6 FRACCION I, 17-A, 39 FRACCION II Y 41 DEL REGLAMENTO DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL Y SERVICIOS AUXILIARES; 1, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 Y 17 DEL REGLAMENTO PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE DE MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS, SE EXTIENDE LA PRESENTE INCLUSION NO. 000000000000009 QUE AUTORIZA LA PRESENTE RELACION PARA TRANSPORTAR (NUMERO, "UN", DESIGNACION, OFICIAL DE TRANSPORTE DE LA SUBSTANCIA, MATERIAL O RESIDUO PELIGROSO Y CLASE A LA QUE PERTENECE) Y QUE AMPARA LAS UNIDADES PARA EL SERVICIO DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL DE CARGA EN SU CLASIFICACION DE CARGA ESPECIALIZADA PARA EL TRANSPORTE DE MATERIALES, RESIDUOS, REMANENTES Y DESECHOS PELIGROSOS.

PRESENTO SOLICITUD CON FOLIO 575803----
AMEQ DE MEXICO, S.A. DE C.V. -----

R.F.C.: AME980128HP8----

DOMICILIO : CARRETERA A LOS PINOS NUM. 2 COL.: SIN COLONIA C.P.: 25900 CIUDAD: RAMO S ARIZPE, COAHUILA-----

ROTA:-----

CAMINOS DE JURISDICCION FEDERAL***** CLASE 6.-----

2 "UN" 3291 DESECHOS CLINICOS, NO ESPECIFICOS, N.E.-----

.O.M., CLASE 6.2 "UN" 3291 DESECHOS (BIO) MEDICOS,-----

N.E.O.M., CLASE 6.2 "UN" 3291 DESECHOS MEDICOS RE-----

GULADOS, N.E.O.M.-----

PLACA	SERIE	MOTOR	OPERA	MARCA	TIPO	MODELO
CLASE	TIPO					
1	927AH9	JAAAN1R75XA7900168-	754735	ISUZU		2010
C 2		CAJA REFRIG.	*****			

SALTILLO, COAH. EXPIDE A LOS 07 DIAS DEL MES DE JUNIO DEL 2010
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT, COAHUILA

LIC. JESUS DE LEON TELLO

Handwritten signature/initials



INCLUSION DE VEHICULOS AL PERMISO PARA PRESTAR EL
SERVICIO DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL DE CARGA
0522AME980128HP8/10

07022010050636177

HOJA: 1 DE 1

SECRETARIA DE COMUNICACIONES
TRANSPORTE

CON FUNDAMENTO ESTABLECIDO EN EL PERMISO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 33 FRACCION III Y 50 DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL; Y ARTICULOS 6 FRACCION I, 17-A, 39 FRACCION II Y 41 DEL REGLAMENTO DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL Y SERVICIOS AUXILIARES; 1, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 Y 17 DEL REGLAMENTO PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE DE MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS, SE EXTIENDE LA PRESENTE INCLUSION NO. 00000000000010 QUE AUTORIZA LA PRESENTE RELACION PARA TRANSPORTAR (NUMERO "UN", DESIGNACION OFICIAL DE TRANSPORTE DE LA SUBSTANCIA, MATERIAL O RESIDUO PELIGROSO Y CLASE A LA QUE PERTENECE) Y QUE AMPARA LAS UNIDADES PARA EL SERVICIO DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL DE CARGA EN SU CLASIFICACION DE CARGA ESPECIALIZADA PARA EL TRANSPORTE DE MATERIALES, RESIDUOS, REMANENTES Y DESECHOS PELIGROSOS.

PRESENTO SOLICITUD CON FOLIO 575744----
AMEQ DE MEXICO, S.A. DE C.V. -----

R.F.C.: AME980128HP8----

DOMICILIO : CARRETERA A LOS PINOS NUM. 2 COL.: SIN COLONIA C.P.: 25900 CIUDAD: RAMOS ARIZPE, COAHUILA-----

RUOTA:-----

CAMINOS DE JURISDICCION FEDERAL***** CLASE 6.-----
2 "UN" 3291 DESECHOS CLINICOS, NO ESPECIFICOS, N.E.-----
.O.M., CLASE 6.2 "UN" 3291 DESECHOS (BIO) MEDICOS,-----
N.E.O.M., CLASE 6.2 "UN" 3291 DESECHOS MEDICOS RE-----
GULADOS, N.E.O.M.-----

PLACA	SERIE	MOTOR	OPERA	MARCA	TIPO	MODELO
CLASE	TIPO					
1	928AH9	JAANPR751A7001052-	773320	ISUZU		2010
C 2		CAJA REFRIG.	*****			

SALTILLO, COAH. EXPIDE A LOS 07 DIAS DEL MES DE JUNIO DEL 2010
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT, COAHUILA

LIC. JESUS DE JESUS TELLO

Handwritten mark

Handwritten signature

Handwritten signature



INCLUSION DE VEHICULOS AL PERMISO PARA PRESTAR EL
SERVICIO DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL DE CARGA
0522AME980128HP8/8

07022010050635859

HOJA: 1 DE 1

SECRETARIA DE COMUNICACIONES
TRANSPORTE

CON FUNDAMENTO ESTABLECIDO EN EL PERMISO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 33 FRACCION III Y 50 DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL; Y ARTICULOS 6 FRACCION I, 17-A, 39 FRACCION II Y 41 DEL REGLAMENTO DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL Y SERVICIOS AUXILIARES; 1, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 Y 17 DEL REGLAMENTO PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE DE MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS, SE EXTIENDE LA PRESENTE INCLUSION NO. 00000000000008 QUE AUTORIZA LA PRESENTE RELACION PARA TRANSPORTAR (NUMERO "UN", DESIGNACION OFICIAL DE TRANSPORTE DE LA SUBSTANCIA, MATERIAL O RESIDUO PELIGROSO Y CLASE A LA QUE PERTENECE) Y QUE AMPARA LAS UNIDADES PARA EL SERVICIO DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL DE CARGA EN SU CLASIFICACION DE CARGA ESPECIALIZADA PARA EL TRANSPORTE DE MATERIALES, RESIDUOS, REMANENTES Y DESECHOS PELIGROSOS.

PRESENTE SOLICITUD CON FOLIO 575848----
AMEQ DE MEXICO, S.A. DE C.V. -----

R.F.C. : AME980128HP8-----

DOMICILIO : CARRETERA A LOS PINOS NUM. 2 COL. : SIN COLONIA C.P. : 25900 CIUDAD: RAMO S ARIZPE, COAHUILA-----

ROUTA:-----

CAMINOS DE JURISDICCION FEDERAL***** CLASE 6.-----

2 "UN" 3291 DESECHOS CLINICOS, NO ESPECIFICOS, N.E.-----

.O.M., CLASE 6.2 "UN" 3291 DESECHOS (BIO) MEDICOS,-----

N.E.O.M., CLASE 6.2 "UN" 3291 DESECHOS MEDICOS RE-----

GULADOS, N.E.O.M.-----

PLACA	SERIE	MOTOR	OPERA	MARCA	TIPO	MODELO
CLASE	TIPO					
1 926AH9	JAA1R75XA7900171-	754729		ISUZU		2010
C 2	CAJA REFRIG.					

SALTILLO, COAH. EXPIDE A LOS 07 DIAS DEL MES DE JUNIO DEL 2010
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT. COAHUILA

LIC. JESUS DE LEON TELLO



CENTRO SCT COAHUILA
INCLUSIÓN DE VEHÍCULOS AL PERMISO PARA PRESTAR
EL SERVICIO DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL DE CARGA
DE MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS



PERMISO NO. 0515AME14072011230301010
 FECHA: 18 DE ABRIL DE 2012

EL INTERESADO PRESENTÓ SOLICITUD CON FOLIO NÚMERO 1482505, Y HABIENDO CUMPLIDO AL EFECTO CON LO PREVISTO EN EL PERMISO DE REFERENCIA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 6 FRACCIÓN I, 9 Y 17-A PÁRRAFO PRIMERO DEL REGLAMENTO DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL Y SERVICIOS AUXILIARES; Y 5 DEL REGLAMENTO PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE DE MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS; SE EXPIDE LA PRESENTE ALTA A FAVOR DEL:

NOMBRE: AMEQ DE MEXICO, S.A. DE C.V.
 CON R.F.C.: AME980128HP8
 DOMICILIO: CARR. A LOS PINOS KM.2.5 NO. S/N SIN COLONIA RAMOS ARIZPE COAHUILA
 C.P. 25900

QUE AMPARA LA(S) UNIDAD(ES) PARA LA OPERACIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE CARGA ESPECIALIZADA DE MATERIALES, RESIDUOS, REMANENTES Y DESECHOS PELIGROSOS EN CAMINOS Y PUENTES DE JURISDICCIÓN FEDERAL, DE LA(S) SIGUIENTÉ(S) 2 UNIDAD(ES):

NO. VEH.	MARCA	MODELO	NIV	NO. MOTOR	PLACA	TIPO
1	FREIGHTLINER	2012	JLMBBE1S6CK004305	D69770	371EN8	CAJA REFRIGERADA
2	FREIGHTLINER	2012	JLMBBE1S2CK004298	D69662	372EN8	CAJA REFRIGERADA

LA PRESENTE ALTA LA EXPIDE Y FIRMA
 EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT COAHUILA
 A LOS 18 DIAS DEL MES DE ABRIL DE 2012

LIC. JESUS DE LEON TELLO

LA DOCUMENTACION ORIGINAL EXHIBIDA CON MOTIVO DE LA EXPEDICION DEL PRESENTE PERMISO FUE REVISADA Y COTEJADA POR EL JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL Y LAS COPIAS QUE LO INTEGRAN FUERON SUPERVISADAS POR EL SUBDIRECTOR DE TRANSPORTE DE ESTE CENTRO SCT DE CONFORMIDAD AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO PARA TAL EFECTO.

FIRMAS

REVISO
 EL JEFE DE DEPTO. DE
 AUTOTRANSPORTE FEDERAL
 SALTILLO
 LIC. JESUS ROMUALDO AGUIRRE
 OYERVIDES

SUPERVISO
 SUBDIRECTOR DE
 TRANSPORTE
 ING. RODRIGO A. PEREZ
 ARMENTA

Boyle



CENTRO SCT COAHUILA
INCLUSIÓN DE SUSTANCIAS AL PERMISO PARA PRESTAR
EL SERVICIO DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL DE CARGA
DE MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS

PERMISO NO. 0515AME14072011230301010
 FECHA: 18 DE ABRIL DE 2012

LISTADO DE PRODUCTOS A TRANSPORTAR

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 6 FRACCIÓN I Y 9 DEL REGLAMENTO DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL Y SERVICIOS AUXILIARES; 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 Y 17 DEL REGLAMENTO PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE DE MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS SE AUTORIZA EL PRESENTE LISTADO DE PRODUCTOS QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL PERMISO DE REFERENCIA A:

NOMBRE: AMEQ DE MEXICO, S.A. DE C.V.

CON R.F.C.: AME980128HP8

DOMICILIO: CARR. A LOS PINOS KM.2.5 S/N SIN COLONIA RAMOS ARIZPE COAHUILA 25900

PARA LLEVAR A CABO LA TRANSPORTACIÓN EN CAMINOS Y PUENTES DE JURISDICCIÓN FEDERAL DE:

CLAVE	DESCRIPCIÓN	CLASE
UN3291	DESECHOS CLINICOS - N.E.P. - O DESECHOS (BIO) MEDICOS - N.E.P. O DESECHOS MEDICOS REGULADOS N.E.P.	6.2

EL PRESENTE LISTADO DE PRODUCTOS
 A TRANSPORTAR LO AUTORIZA Y FIRMA
 EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT COAHUILA
 A LOS 18 DIAS DEL MES DE ABRIL DE 2012

LIC. JESUS DE LEON TELLO

LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EXHIBIDA CON MOTIVO DE LA EXPEDICIÓN DEL PRESENTE PERMISO FUE REVISADA Y COTEJADA POR EL JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL, Y LAS COPIAS QUE LO INTEGRAN FUERON SUPERVISADAS POR EL SUBDIRECTOR DE TRANSPORTE DE ESTE CENTRO SCT DE CONFORMIDAD AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO PARA TAL EFECTO.

FIRMAS

REVISÓ

EL JEFE DE DEPTO. DE
 AUTOTRANSPORTE FEDERAL
 SALTILLO

LIC. JESUS EMILIO AGUIRRE
 OYERVIDES

SUPERVISÓ

SUBDIRECTOR DE
 TRANSPORTE

ING. RODRIGO A. PEREZ
 ARMENTA

Best



TRANSORTE

CENTRO SCT COAHUILA
ALTA DE VEHÍCULOS ADICIONALES A LOS QUE AMPARA EL
PERMISO PARA LA OPERACIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE
CARGA ESPECIALIZADA DE MATERIALES, RESIDUOS, REMANENTES Y DESECHOS
PELIGROSOS EN CAMINOS Y PUENTES DE JURISDICCIÓN FEDERAL

PERMISO NO. 0515AME14072011230301011

FECHA: 05 DE FEBRERO DE 2013

EL INTERESADO PRESENTÓ SOLICITUD CON FOLIO NÚMERO 1967838, Y HABIENDO CUMPLIDO AL EFECTO CON LO PREVISTO EN EL PERMISO DE REFERENCIA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 6 FRACCIÓN I, 9 Y 17-A PÁRRAFO PRIMERO DEL REGLAMENTO DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL Y SERVICIOS AUXILIARES; Y 5 DEL REGLAMENTO PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE DE MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS; SE EXPIDE LA PRESENTE ALTA A FAVOR DEL:

NOMBRE: AMEQ DE MEXICO, S.A. DE C.V.

CON R.F.C.: AME980128HP8

DOMICILIO: CARR. A LOS PINOS KM.2.5 NO. S/N COL. SIN COLONIA RAMOS ARIZPE
COAHUILA C.P. 25900

QUE AMPARA LA(S) UNIDAD(ES) PARA LA OPERACIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE CARGA ESPECIALIZADA DE MATERIALES, RESIDUOS, REMANENTES Y DESECHOS PELIGROSOS EN CAMINOS Y PUENTES DE JURISDICCIÓN FEDERAL, DE LA(S) SIGUIENTE(S) UNIDAD(ES):

NO.VEH.	MARCA	MODELO	NIV	NO. MOTOR	PLACA	TIPO
1	FREIGHTLINER	2013	JLMBBG1S7DK001605	D74962	492ER2	CAJA CERRADA
2	FREIGHTLINER	2013	JLMBBG1S5DK001604	D74950	493ER2	CAJA CERRADA

LA PRESENTE ALTA LA EXPIDE Y FIRMA

EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT COAHUILA

A LOS 05 DIAS DEL MES DE FEBRERO DE 2013

DR. HECTOR FRANCO LOPEZ

LA DOCUMENTACION ORIGINAL EXHIBIDA CON MOTIVO DE LA EXPEDICION DEL PRESENTE PERMISO FUE REVISADA Y COTEJADA POR EL JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL, Y LAS COPIAS QUE LO INTEGRAN FUERON SUPERVISADAS POR EL SUBDIRECTOR DE TRANSPORTE DE ESTE CENTRO SCT DE CONFORMIDAD AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO PARA TAL EFECTO.

FIRMAS

REVISO

EL JEFE DE DEPTO. DE
AUTOTRANSPORTE FEDERAL
SALTILLO

LIC. JESUS ROMUALDO AGUIRRE
OYERVIDES

SUPERVISO

SUBDIRECTOR DE
TRANSPORTE

ING. RODRIGO A. PEREZ
ARMENTA



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT COAHUILA
ALTA DE VEHÍCULOS ADICIONALES A LOS QUE AMPARA EL
PERMISO PARA LA OPERACIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO
DE CARGA ESPECIALIZADA DE MATERIALES, RESIDUOS, REMANENTES
Y DESECHOS PELIGROSOS EN CAMINOS Y PUENTES DE JURISDICCIÓN FEDERAL

PERMISO NO. 0515AME14072011230301011
FECHA: 05 DE FEBRERO DE 2013

LISTADO DE PRODUCTOS A TRANSPORTAR:

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 6 FRACCIÓN I Y 9 DEL REGLAMENTO DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL Y SERVICIOS AUXILIARES; 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 Y 17 DEL REGLAMENTO PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE DE MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS SE AUTORIZA EL PRESENTE LISTADO DE PRODUCTOS QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL PERMISO DE REFERENCIA A:

NOMBRE: AMEQ DE MEXICO, S.A. DE C.V.

CON R.F.C.: AME980128HP8

DOMICILIO: CARR. A LOS PINOS KM.2.5 S/N COL. SIN COLOÑIA RAMOS ARIZPE
COAHUILA C.P. 25900

PARA LLEVAR A CABO LA TRANSPORTACIÓN EN CAMINOS Y PUENTES DE JURISDICCIÓN FEDERAL DE:

CLAVE	DESCRIPCION	CLASE
UN3291	DESECHOS CLINICOS N.E.P. O DESECHOS (BIO) MEDICOS N.E.P. O DESECHOS MEDICOS REGULADOS N.E.P.	6.2

LA PRESENTE ALTA LA EXPIDE Y FIRMA
EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT COAHUILA
A LOS 05 DIAS DEL MES DE FEBRERO DE 2013

H. Franco L.

DR. HECTOR FRANCO LOPEZ.

LA DOCUMENTACION ORIGINAL EXHIBIDA CON MOTIVO DE LA EXPEDICION DEL PRESENTE PERMISO FUE REVISADA Y COTEJADA POR EL JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL, Y LAS COPIAS QUE LO INTEGRAN FUERON SUPERVISADAS POR EL SUBDIRECTOR DE TRANSPORTE DE ESTE CENTRO SCT DE CONFORMIDAD AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO PARA TAL EFECTO.

FIRMAS

REVISO

EL JEFE DE DEPTO. DE
AUTOTRANSPORTE FEDERAL
SALTILLO

Jesús Romualdo Aguirre Oyervides
LIC. JESUS ROMUALDO AGUIRRE
OYERVIDES

SUPERVISO

SUBDIRECTOR DE
TRANSPORTE

Rodrigo A. Pérez Armenta
ING. RODRIGO A. PEREZ
ARMENTA



CENTRO SCT COAHUILA

ALTA DE VEHÍCULOS ADICIONALES A LOS QUE AMPARA EL

SCT

PERMISO PARA LA OPERACIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO

DE CARGA ESPECIALIZADA DE MATERIALES, RESIDUOS, REMANENTES Y DESECHOS PELIGROSOS EN CAMINOS Y PUENTES DE JURISDICCIÓN FEDERAL



PERMISO NO. 0515AME14072011230301012

LISTADO DE PRODUCTOS A TRANSPORTAR

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 6 FRACCIÓN I Y 9 DEL REGLAMENTO DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL Y SERVICIOS AUXILIARES; 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 Y 17 DEL REGLAMENTO PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE DE MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS SE AUTORIZA EL PRESENTE LISTADO DE PRODUCTOS QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL PERMISO DE REFERENCIA A:

NOMBRE: AMEQ DE MEXICO, S.A. DE C.V.

CON R.F.C.: AME980128HP8

DOMICILIO: CARR. A LOS PINOS KM. 2.5 NO. S/N COL. SIN COLONIA RAMOS ARIZPE COAHUILA C.P. 25900

PARA LLEVAR A CABO LA TRANSPORTACIÓN EN CAMINOS Y PUENTES DE JURISDICCIÓN FEDERAL DE:

CLAVE	DESCRIPCIÓN	CLASE
UN3291	DESECHOS CLINICOS N.E.P. O DESECHOS (BIO) MEDICOS N.E.P. O DESECHOS MEDICOS REGULADOS N.E.P.	6.2

EL PRESENTE LISTADO DE PRODUCTOS

A TRANSPORTAR LO AUTORIZA Y FIRMA

EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT. COAHUILA

A LOS 28 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2015

H. Franco López

DR. HÉCTOR FRANCO LÓPEZ

LA DOCUMENTACION ORIGINAL EXHIBIDA CON MOTIVO DE LA EXPEDICION DEL PRESENTE PERMISO FUE REVISADA Y COTEJADA POR EL JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL Y LAS COPIAS QUE LO INTEGRAN FUERON SUPERVISADAS POR EL SUBDIRECTOR DE TRANSPORTE DE ESTE CENTRO SCT DE CONFORMIDAD AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO PARA TAL EFECTO.

FIRMAS

REVISÓ EL JEFE DE DEPTO. DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL SUPERVISÓ EL SUBDIRECTOR DE TRANSPORTE DEL CENTRO SCT COAHUILA



SECRETARÍA DE
TRANSPORTE Y
CARRETERAS

CENTRO SCT COAHUILA

**ALTA DE VEHÍCULOS ADICIONALES A LOS QUE AMPARA EL
PERMISO PARA LA OPERACIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE
CARGA ESPECIALIZADA DE MATERIALES, RESIDUOS, REMANENTES Y DESECHOS
PELIGROSOS EN CAMINOS Y PUENTES DE JURISDICCIÓN FEDERAL**



PERMISO NO. 0515AME14072011230301013

EL INTERESADO PRESENTÓ SOLICITUD CON FOLIO NÚMERO 4818929, Y HABIENDO CUMPLIDO AL EFECTO CON LO PREVISTO EN EL PERMISO DE REFERENCIA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 6 FRACCIÓN I, 9 Y 17-A PÁRRAFO PRIMERO DEL REGLAMENTO DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL Y SERVICIOS AUXILIARES; Y 5 DEL REGLAMENTO PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE DE MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS; SE EXPIDE LA PRESENTE ALTA A FAVOR DEL:

NOMBRE: AMEQ DE MEXICO, S.A. DE C.V.

CON R.F.C.: AME980128HP8

**DOMICILIO: CARR. A LOS PINOS KM.2.5 NO. S/N COL. SIN COLONIA RAMOS ARIZPE
COAHUILA C.P. 25900**

QUE AMPARA LA(S) UNIDAD(ES) PARA LA OPERACIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE CARGA ESPECIALIZADA DE MATERIALES, RESIDUOS, REMANENTES Y DESECHOS PELIGROSOS EN CAMINOS Y PUENTES DE JURISDICCIÓN FEDERAL, DE LA(S) SIGUIENTE(S) UNIDAD(ES):

NO.VEH.	MARCA	MODELO	NIV	NO. MOTOR	PLACA	TIPO
1	NISSAN	2017	3N6AD35A1HK818348	QR25122619H	59AC5W	CAJA REFRIGERADA

LA PRESENTE ALTA LA EXPIDE Y FIRMA

EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT COAHUILA

A LOS 23 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2016

DR. HÉCTOR FRANCO LÓPEZ

LA DOCUMENTACION ORIGINAL EXHIBIDA CON MOTIVO DE LA EXPEDICION DEL PRESENTE PERMISO FUE REVISADA Y COTEJADA POR EL JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL, Y LAS COPIAS QUE LO INTEGRAN FUERON SUPERVISADAS POR EL SUBDIRECTOR DE TRANSPORTE DE ESTE CENTRO SCT DE CONFORMIDAD AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO PARA TAL EFECTO.

FIRMAS

REVISÓ
EL JEFE DE DEPTO. DE
AUTOTRANSPORTE FEDERAL
- SALTILLO

LIC. JESÚS MUMUALDO AGUIRRE
OYERVIDES

SUPERVISÓ
EL SUBDIRECTOR DE TRANSPORTE
DEL CENTRO SCT COAHUILA

LIC. PAVEL JAVALERA HERNÁNDEZ



CENTRO SCT-COAHUILA

ALTA DE VEHÍCULOS ADICIONALES A LOS QUE AMPARA EL
PERMISO PARA LA OPERACIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO

SCT DE CARGA ESPECIALIZADA DE MATERIALES, RESIDUOS, REMANENTES
Y DESECHOS PELIGROSOS EN CAMINOS Y PUENTES DE JURISDICCIÓN FEDERAL



PERMISO NO. 0515AME14072011230301013

LISTADO DE PRODUCTOS A TRANSPORTAR

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 6 FRACCIÓN I Y 9 DEL REGLAMENTO DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL Y SERVICIOS AUXILIARES; 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 Y 17 DEL REGLAMENTO PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE DE MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS SE AUTORIZA EL PRESENTE LISTADO DE PRODUCTOS QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL PERMISO DE REFERENCIA A:

NOMBRE: AMEQ DE MEXICO, S.A. DE C.V.

CON R.F.C.: AME980128HP8

DOMICILIO: CARR. A LOS PINOS KM.2.5 NO. S/N COL. SIN COLONIA RAMOS ARIZPE
COAHUILA C.P. 25900

PARA LLEVAR A CABO LA TRANSPORTACIÓN EN CAMINOS Y PUENTES DE JURISDICCIÓN FEDERAL DE:

CLAVE	DESCRIPCIÓN	CLASE
UN3291	DESECHOS CLÍNICOS N.E.P. O DESECHOS (BIO) MÉDICOS N.E.P. O DESECHOS MÉDICOS REGULADOS N.E.P.	6.2

EL PRESENTE LISTADO DE PRODUCTOS
A TRANSPORTAR LO AUTORIZA Y FIRMA
EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT COAHUILA
A LOS 23 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2016

H. Franco L.

DR. HÉCTOR FRANCO LÓPEZ

LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EXHIBIDA CON MOTIVO DE LA EXPEDICIÓN DEL PRESENTE PERMISO FUE REVISADA Y COTEJADA POR EL JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL, Y LAS COPIAS QUE LO INTEGRAN FUERON SUPERVISADAS POR EL SUBDIRECTOR DE TRANSPORTE DE ESTE CENTRO SCT DE CONFORMIDAD AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO PARA TAL EFECTO

FIRMAS

REVISÓ
EL JEFE DE DEPTO. DE
AUTOTRANSPORTE FEDERAL
SALTILLO

LIC. JESÚS ROMUALDO AGUIRRE
OYERVIDES

SUPERVISÓ
EL SUBDIRECTOR DE TRANSPORTE
DEL CENTRO SCT COAHUILA

LIC. PAVEL JAVALERA HERNÁNDEZ



CENTRO SCT COAHUILA

ALTA DE VEHÍCULOS ADICIONALES A LOS QUE AMPARA EL
SCT PERMISO PARA LA OPERACIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE
CARGA ESPECIALIZADA DE MATERIALES, RESIDUOS, REMANENTES Y DESECHOS
PELIGROSOS EN CAMINOS Y PUENTES DE JURISDICCIÓN FEDERAL

PERMISO NO. 0515AME14072011230301012

EL INTERESADO PRESENTÓ SOLICITUD CON FOLIO NÚMERO 3998957, Y HABIENDO CUMPLIDO AL EFECTO CON LO PREVISTO EN EL PERMISO DE REFERENCIA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 6 FRACCIÓN I, 9 Y 17-A PÁRRAFO PRIMERO DEL REGLAMENTO DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL Y SERVICIOS AUXILIARES, Y 5 DEL REGLAMENTO PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE DE MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS, SE EXPIDE LA PRESENTE ALTA A FAVOR DEL:

NOMBRE: AMEQ DE MEXICO, S.A. DE C.V.

CON R.F.C.: AME980128HP8

DOMICILIO: CARR. A LOS PINOS KM. 2.5 NO. S/N COL. SIN COLONIA RAMOS ARIZPE
COAHUILA C.P. 25900

QUE AMPARA LA(S) UNIDAD(ES) PARA LA OPERACIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE CARGA ESPECIALIZADA DE MATERIALES, RESIDUOS, REMANENTES Y DESECHOS PELIGROSOS EN CAMINOS Y PUENTES DE JURISDICCIÓN FEDERAL, DE LA(S) SIGUIENTE(S) UNIDAD(ES):

NO. VEH.	MARCA	MODELO	NIV	NO. MOTOR	PLACA	TIPO
1	HINO	2D15	3HJFGBJM8FSS13524	J08ETE26586	28AB8D	CAJA CERRADA

LA PRESENTE ALTA LA EXPIDE Y FIRMA

EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT COAHUILA

A LOS 28 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2015

DR. HÉCTOR FRANCO LÓPEZ

LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EXHIBIDA CON MOTIVO DE LA EXPEDICIÓN DEL PRESENTE PERMISO FUE REVISADA Y COTEJADA POR EL JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL Y LAS COPIAS QUE LO INTEGRAN FUERON SUPERVISADAS POR EL SUBDIRECTOR DE TRANSPORTE DE ESTE CENTRO SCT DE CONFORMIDAD AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO PARA TAL EFECTO.

FIRMAS

REVISÓ
EL JEFE DE DEPTO. DE
AUTOTRANSPORTE FEDERAL
SALTILLO

LIC. JESÚS ROMUALDO AGUIRRE
OYERVIDES

SUPERVISÓ
EL SUBDIRECTOR DE TRANSPORTE
DEL CENTRO SCT COAHUILA

LIC. PAVEL JAVALERA HERNANDEZ

CENTRO SCT COAHUILA

ALTA DE VEHÍCULOS ADICIONALES A LOS QUE AMPARA EL PERMISO PARA LA OPERACIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE CARGA ESPECIALIZADA DE MATERIALES, RESIDUOS, REMANENTES Y DESECHOS PELIGROSOS EN CAMINOS Y PUENTES DE JURISDICCIÓN FEDERAL

PERMISO NO. 0515AME14072011230301014

EL INTERESADO PRESENTÓ SOLICITUD CON FOLIO NÚMERO 7519127, Y HABIENDO CUMPLIDO AL EFECTO CON LO PREVISTO EN EL PERMISO DE REFERENCIA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 6 FRACCIÓN 1, 9 Y 17-A PÁRRAFO PRIMERO DEL REGLAMENTO DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL Y SERVICIOS AUXILIARES; Y 5 DEL REGLAMENTO PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE DE MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS; SE EXPIDE LA PRESENTE ALTA A FAVOR DEL:

NOMBRE: AMEQ DE MEXICO, S.A. DE C.V.

CON R.F.C.: AME980128HP8

DOMICILIO: CARR. A LOS PINOS KM.2.5 NO. S/N COL. SIN COLONIA RAMOS ARIZPE COAHUILA C.P. 25900

QUE AMPARA LA(S) UNIDAD(ES) PARA LA OPERACIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE CARGA ESPECIALIZADA DE MATERIALES, RESIDUOS, REMANENTES Y DESECHOS PELIGROSOS EN CAMINOS Y PUENTES DE JURISDICCIÓN FEDERAL, DE LA(S) SIGUIENTE(S) UNIDAD(ES):

NO. VEH.	MARCA	MODELO	NIV.	NO. MOTOR	PLACA	TIPO
1	HINO	2019	3HJGH8JG8KSS13092	J08ETB26086	41AP9U	CAJA REFRIGERADA
2	HINO	2019	3HJFC6JJ8KSS13247	J05DTG16771	42AP9U	CAJA REFRIGERADA
3	HINO	2019	3HJFC6JJXKSS13136	J05DTG16459	43AP9U	CAJA REFRIGERADA

LA PRESENTE ALTA LA EXPIDE Y FIRMA

EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT COAHUILA

A LOS 25 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2020

SCT

SCT

ING. FIDENCIO-ELPIDIO VALDEZ TORRES

LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EXHIBIDA CON MOTIVO DE LA EXPEDICIÓN DEL PRESENTE PERMISO FUE REVISADA Y COTEJADA POR EL ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL, Y LAS COPIAS QUE LO INTEGRAN FUERON SUPERVISADAS POR EL SUBDIRECTOR DE TRANSPORTE DE ESTE CENTRO SCT. DE CONFORMIDAD AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO PARA TAL EFECTO.

FIRMAS

REVISÓ
EL ENCARGADO DEL DEPTO. DE
AUTOTRANSPORTE FEDERAL SAHTILLO

SUPERVISÓ
EL SUBDIRECTOR DE TRANSPORTE
DEL CENTRO SCT COAHUILA

CENTRO SCT COAHUILA

SCT ALTA DE VEHÍCULOS ADICIONALES A LOS QUE AMPARA EL **SCT**
PERMISO PARA LA OPERACIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO
DE CARGA ESPECIALIZADA DE MATERIALES, RESIDUOS, REMANENTES
Y DESECHOS PELIGROSOS EN CAMINOS Y PUENTES DE JURISDICCIÓN FEDERAL

PERMISO NO. 0515AME14072011230301014

SCT LISTADO DE PRODUCTOS A TRANSPORTAR **SCT**

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 6 FRACCIÓN I Y 9 DEL REGLAMENTO DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL Y SERVICIOS AUXILIARES; 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 Y 17 DEL REGLAMENTO PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE DE MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS SE AUTORIZA EL PRESENTE LISTADO DE PRODUCTOS QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL PERMISO DE REFERENCIA A:

NOMBRE: AMEQ DE MEXICO, S.A. DE C.V.

CON R.F.C.: AME980128HP8

DOMICILIO: CARR. A LOS PINOS KM.2.5 NO. 5/N COL. SIN COLONIA RAMOS ARIZPE COAHUILA C.P. 25900

PARA LLEVAR A CABO LA TRANSPORTACIÓN EN CAMINOS Y PUENTES DE JURISDICCIÓN FEDERAL DE:

CLAVE	DESCRIPCION	CLASE
UN3291	DESECHOS CLINICOS N.E.P. O DESECHOS (BIO) MEDICOS N.E.P. O DESECHOS MEDICOS REGULADOS N.E.P.	6.2

SCT EL PRESENTE LISTADO DE PRODUCTOS **SCT**
A TRANSPORTAR LO AUTORIZA Y FIRMA

EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT COAHUILA

A LOS 25 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2020

SCT

SCT

ING. FIDENCIO ELPIDIO VALDEZ TORRES

LA DOCUMENTACION ORIGINAL EXHIBIDA CON MOTIVO DE LA EXPEDICION DEL PRESENTE PERMISO FUE REVISADA Y COTEJADA POR EL ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL Y LAS COPIAS QUE LO INTEGRAN FUERON SUPERVISADAS POR EL SUBDIRECTOR DE TRANSPORTE DE ESTE CENTRO SCT DE CONFORMIDAD AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO PARA TAL EFECTO.

SCT

REVISÓ
EL ENCARGADO DEL DEPTO. DE
AUTOTRANSPORTE FEDERAL SALTILLO

FIRMAS

SCT

SUPERVISÓ
EL SUBDIRECTOR DE TRANSPORTE
DEL CENTRO SCT COAHUILA

CENTRO SCT COAHUILA
ALTA DE VEHÍCULOS ADICIONALES A LOS QUE AMPARA EL
PERMISO PARA LA OPERACIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE
CARGA ESPECIALIZADA DE MATERIALES, RESIDUOS, REMANENTES Y DESECHOS
PELIGROSOS EN CAMINOS Y PUENTES DE JURISDICCIÓN FEDERAL

PERMISO NO. 0515AME14072011230301015

EL INTERESADO PRESENTÓ SOLICITUD CON FOLIO NÚMERO **7623679**, Y HABIENDO CUMPLIDO AL EFECTO CON LO PREVISTO EN EL PERMISO DE REFERENCIA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 6 FRACCIÓN I, 9 Y 17-A PÁRRAFO PRIMERO DEL REGLAMENTO DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL Y SERVICIOS AUXILIARES; Y 5 DEL REGLAMENTO PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE DE MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS; SE EXPIDE LA PRESENTE ALTA A FAVOR DEL:

NOMBRE: AMEQ DE MEXICO, S.A. DE C.V.

CON R.F.C.: AME980128HP8

DOMICILIO: CARR. A LOS PINOS KM.2.5 NO. 5/N COL. SIN COLONIA RAMOS ARIZPE COAHUILA C.P. 25900

QUE AMPARA LA(S) UNIDAD(ES) PARA LA OPERACIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE CARGA ESPECIALIZADA DE MATERIALES, RESIDUOS, REMANENTES Y DESECHOS PELIGROSOS EN CAMINOS Y PUENTES DE JURISDICCIÓN FEDERAL, DE LA(S) SIGUIENTE(S) UNIDAD(ES):

NO.VEH.	MARCA	MODELO	NIV	NO. MOTOR	PLACA	TIPO
1	HINO	2020	3HJFC9JJLSU10263	J05EUS20115	34AR8R	CAJA REFRIGERADA
2	HINO	2020	3HJFC9JJXLSU10262	J05EUS20114	35AR8R	CAJA REFRIGERADA

LA PRESENTE ALTA LA EXPIDE Y FIRMA
 EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT COAHUILA
 A LOS 13 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2020



 ING. FIDENCIO ELPIDIO VALDEZ TORRES

LA DOCUMENTACION ORIGINAL EXHIBIDA CON MOTIVO DE LA EXPEDICION DEL PRESENTE PERMISO FUE REVISADA Y COTEJADA POR EL ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL, Y LAS COPIAS QUE LO INTEGRAN FUERON SUPERVISADAS POR EL SUBDIRECTOR DE TRANSPORTE DE ESTE CENTRO SCT DE CONFORMIDAD AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO PARA TAL EFECTO.

FIRMAS

REVISÓ
 EL ENCARGADO DEL DEPTO. DE
 AUTOTRANSPORTE FEDERAL SALTILLO

SUPERVISÓ
 EL SUBDIRECTOR DE TRANSPORTE
 DEL CENTRO SCT COAHUILA

CENTRO SCT COAHUILA

SCT ALTA DE VEHÍCULOS ADICIONALES A LOS QUE AMPARA EL PERMISO PARA LA OPERACIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE CARGA ESPECIALIZADA DE MATERIALES, RESIDUOS, REMANENTES Y DESECHOS PELIGROSOS EN CAMINOS Y PUENTES DE JURISDICCIÓN FEDERAL



PERMISO NO. 0515AME14072011230301015

LISTADO DE PRODUCTOS A TRANSPORTAR

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 6 FRACCIÓN I Y 9 DEL REGLAMENTO DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL Y SERVICIOS AUXILIARES; 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 Y 17 DEL REGLAMENTO PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE DE MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS SE AUTORIZA EL PRESENTE LISTADO DE PRODUCTOS QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL PERMISO DE REFERENCIA A:

NOMBRE: - AMEQ DE MEXICO, S.A. DE C.V.

CON R.F.C.: AME980128HP8

DOMICILIO: CARR. A LOS PINOS KM.2.5 NO. S/N COL. SIN COLONIA RAMOS ARIZPE COAHUILA G.P. 25900

PARA LLEVAR A CABO LA TRANSPORTACIÓN EN CAMINOS Y PUENTES DE JURISDICCIÓN FEDERAL DE:

CLAVE	DESCRIPCION	CLASE
UN3291	DESECHOS CLINICOS N.E.P. O DESECHOS (BIO) MEDICOS N.E.P. O DESECHOS MEDICOS-REGULADOS N.E.P.	6.2

EL PRESENTE LISTADO DE PRODUCTOS A TRANSPORTAR LO AUTORIZA Y FIRMA

EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT COAHUILA

A LOS 13 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2020

ING. FIDENCIO ELPIDIO VALDEZ TORRES

LA DOCUMENTACION ORIGINAL EXHIBIDA CON MOTIVO DE LA EXPEDICION DEL PRESENTE PERMISO FUE REVISADA Y COTEJADA POR EL ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL, Y LAS COPIAS QUE LO INTEGRAN FUERON SUPERVISADAS POR EL SUBDIRECTOR DE TRANSPORTE DE ESTE CENTRO SCT DE CONFORMIDAD AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO PARA TAL EFECTO.

FIRMAS

REVISÓ
EL ENCARGADO DEL DEPTO. DE
AUTOTRANSPORTE FEDERAL SALTILLO

LIC. JUAN EDUARDO ALEMÁN LARA

SUPERVISÓ
EL SUBDIRECTOR DE TRANSPORTE
DEL CENTRO SCT COAHUILA

ING. RODRIGO A. PÉREZ ARMENTA

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL SEMARNAT COAHUILA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
"2013, Año de la Lealtad Institucional y Centenario del Ejército
Mexicano".

NUMERO DE REGISTRO
AMBIENTAL
AMELT0502711

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE
DE RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO INFECCIOSOS

No. DE AUTORIZACIÓN: 5-027-PS-1-286D-05-2013

Nombre o Razón social AMEQ DE MÉXICO, S.A. DE C.V	OFICIO No. SGPA/0638/COAH/2013
Dirección CARRETERA A LOS PINOS Km. 2 INTERIOR RAMOS ARIZPE, COAHUILA Tel (844) 488 36 31	Saltillo, Coahuila, a 02 de mayo de 2013

De conformidad con lo previsto en los artículos 2 fracción I, 14, 17bis y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y con las facultades que me conceden los artículos 38 y 39 correlacionados con el artículo 19 fracción XXV y 40 fracción IX inciso f), todos del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, así como en los artículos 3, 13, 14, 16 fracciones VI, IX y X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley en la materia que corresponda, y conforme a lo dispuesto en el artículo 1º fracciones I, II, y VI, 150, 151, 152 bis de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, se emite el siguiente resolutivo en los siguientes términos:

RESULTANDO

I.-Que con fecha 30 de abril de 2013, la empresa Ameq de México, S.A. de C.V., ingresó en el área de Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación, escrito registrado bajo el número 05/IG-0190/04/13, presentado por el C. Javier Rodríguez Segovia, representante legal de la empresa Ameq de México, S.A. de C.V., por medio del cual solicita a esta Delegación Autorización para Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos, anexando a su trámite, formato emitido por esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT-07-033-I),

II.-A su solicitud el peticionante anexa formato emitido por esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Autorización para Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos Modalidad I Transporte (SEMARNAT-07-033-I), y copia Simple de la Escritura Pública No. 04 de fecha 28 de enero de 1998, la cual contiene Acta Constitutiva de la empresa Ameq de México, S.A. de C.V., (total de anexos 13) y poder otorgado a favor del C. Javier Rodríguez Segovia, encontrándose en los archivos de esta Delegación copia certificada de dicho documento, de ahí que se tiene por actualizada la hipótesis prevista en el artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO

Autorización para Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos.
Biológico Infecciosos
AMEQ, DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

Delegación Federal SEMARNAT Coahuila, Oficio No. SGPA/0638/COAH/2013

SEMARNAT



DELEGACIÓN FEDERAL SEMARNAT COAHUILA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
"2013, Año de la Lealtad Institucional y Centenario del Ejército
Mexicano".

NUMERO DE REGISTRO
AMBIENTAL
AMELT0502711

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE
DE RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO INFECCIOSOS

No. DE AUTORIZACIÓN: 5-027-PS-I-286D-05-2013

I. Que esta Delegación, analizó y evaluó la documentación presentada, la cual cumple con lo estipulado en la fracción VI del artículo 50 y fracciones IX y X del artículo 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las fracciones I y II del artículo 50 de su Reglamento, por lo que se emite lo siguiente:

RESUELVE

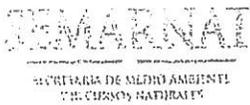
PRIMERO.- La solicitud de Autorización para Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos es **PROCEDENTE** y los vehículos autorizados quedan de acuerdo al siguiente cuadro, y se otorga únicamente para recolectar y transportar los Residuos Biológico Infecciosos que se incluyen en las tarjetas de circulación de los vehículos autorizados por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes:

No. ECON.	TIPO DE VEHICULO	NÚMERO DE SERIE	NÚMERO DE PLACAS	MODELO	CAPACIDAD
40	CAJA CERRADA	3FDKF36L65MA01163	845DY6	2005	4.0 TON.
41	CAJA CERRADA	JALC4B16067019677	715DY8	2006	4.0 TON.
43	CAJA CERRADA	JALC4B16967019676	717DY8	2006	4.0 TON.
44	CAJA CERRADA	KMFZB17H59U413996	725AH7	2009	1.0 TON.
45	CAJA CERRADA	KMFZB17H59U405185	726AH7	2009	1.0 TON.
46	CAJA CERRADA	JAAN1R75XA7900168	927AH9	2010	8.0 TON.
47	CAJA CERRADA	JAANPR751A7901052	928AH9	2010	8.0 TON.
48	CAJA CERRADA	JAAN1R75XA7900171	926AH9	2010	8.0 TON.
49	CAJA CERRADA	JLMBBE1S2CK004298	372EN8	2012	5.0 TON.
50	CAJA CERRADA	JLMBBE1S6CK004305	371EN8	2012	5.0 TON.
51	CAJA CERRADA	JLMBBG1S5DK001604	493ER2	2013	5.0 TON.
52	CAJA CERRADA	JLMBBG1S7DK001605	492ER2	2013	5.0 TON.

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 53 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y el artículo 58 fracción II de su Reglamento, esta autorización tendrá una vigencia de **10 (DIEZ)** años a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la presente notificación, y con apego al artículo 59 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos puede ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, siempre y cuando acate las disposiciones descritas en el citado artículo.

TERCERO.- El C. **Javier Rodríguez Segovia** entregó copia de la Póliza de ANA Compañía de Seguros, S.A. de C.V. Número 1283121 con vigencia del 01 de enero de 2013 al 01 de enero de 2014, con una cobertura de responsabilidad civil ecológica por \$1'100,000.00 (Un Millón Cien Mil Pesos 00/100) para los vehículos autorizados, con lo cual se da cumplimiento a la presentación de la Garantía Financiera para el cumplimiento de obligaciones derivadas de las autorizaciones otorgadas para la prestación de los servicios de manejo de residuos:

Autorización para Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos.
Biológico Infecciosos
AMEQ, DE MÉXICO, S.A. DE C.V.



DELEGACIÓN FEDERAL SEMARNAT COAHUILA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
"2013, Año de la Lealtad Institucional y Centenario del Ejército
Mexicano".

NUMERO DE REGISTRO
AMBIENTAL
AMELT0502711

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE
DE RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO INFECCIOSOS

No. DE AUTORIZACIÓN: 5-027-PS-I-286D-05-2013

peligrosos en términos del artículo 80 fracción IX, 81 y 82 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y el artículo 76 de su Reglamento.

CUARTO.- El C. Javier Rodríguez Segovia deberá entregar a esta Delegación copia de la renovación del permiso que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como de la póliza de seguro al término de la vigencia.

QUINTO.- La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente es la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la autorización y sus ampliaciones.

SEXTO.- Esta autorización se otorga considerando lo previsto en el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera y a las empresas autorizadas para su manejo, esto último independientemente de la responsabilidad de quien los genera y deben realizarse en estricto apego a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y otras disposiciones jurídico-normativas aplicables en la materia. Así como lo previsto en los artículos 64, 68, 69 y 72 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos con relación a la prevención de contaminación y contingencias así como a la remediación y reparación de daños en caso de surgir contingencias. Asimismo, considerando lo establecido en los artículos 104 y 105 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos referente a medidas de seguridad en caso de presentarse alguna contingencia. Las sanciones se establecerán en apego a lo previsto en el Capítulo III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y en el Título Séptimo de su Reglamento.

SÉPTIMO.- Las violaciones a los preceptos establecidos son sujetas a las sanciones administrativas y penales establecidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y el Código Penal Federal en materia de fuero común y para toda la República en materia federal.

Esta Delegación notificará la presente resolución al C. Javier Rodríguez Segovia, por alguno de los medios previstos en los artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento del promovente que el presente resolutivo podrá ser combatido mediante Recursos de Revisión o, cuando proceda, intentar la vía jurisdiccional que corresponda, lo anterior con base en lo establecido por el numeral 83 y demás correlativos del citado ordenamiento y conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Así lo acordó y firma el Lic. Raúl Fernando Tamez Robledo, Delegado Federal en el Estado

Autorización para Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos,
Biológico Infecciosos
AMEQ, DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

Coahuila de Zaragoza, Coahuila de Zaragoza, México, D.F. a 15 de Mayo del 2013.

SEMARNAT



DELEGACIÓN FEDERAL SEMARNAT COAHUILA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
"2013, Año de la Lealtad Institucional y Centenario del Ejército
Mexicano".

NUMERO DE REGISTRO
AMBIENTAL
AMELT0502711

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE
DE RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO INFECCIOSOS

No. DE AUTORIZACIÓN: 5-027-PS-1-286D-05-2013

de Coahuila de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto en los dispositivos legales indicados en la parte inicial del presente oficio.

c.c.p. Ing. Eduardo Enrique González Hernández, Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Pecuarias de SEMARNAT Avenida Revolución No. 1425 Col. Tiscapac San Ángel Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01041 México D.F.

c.c.p. Lic. Apolonio Armenta Parga Encargado del Despacho de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Coahuila, Dr. Lázaro Benavides Núm. 635, Colonia Nueva España, C.P. 25210, Saltillo, Coah.

c.c.p. ministro

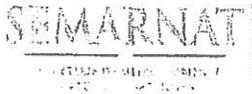
RFTR/JEGR/DEDB/ECHG

Autorización para Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos.

Biológico Infecciosos

AMEQ, DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

Carretera México - Coahuila, P.O. Box 2550 Saltillo, Coah.



DELEGACIÓN FEDERAL SEMARNA COAHUILA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

OFICIO No. SGPA/1749/COAH/2015

ASUNTO: AUTORIZACIÓN DE SOLICITUD DE
AMPLIACIÓN DE PARQUE VEHICULAR

Saltillo, Coahuila de Zaragoza a 13 de noviembre de 2015

LIC. JAVIER RODRIGUEZ SEGOVIA
REPRESENTANTE LEGAL
AMEQ DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
CARRETERA A LOS PINOS Km. 2 INTERIOR C.P. 25902
RAMOS ARIZPE, COAHUILA DE ZARAGOZA
TEL. (844) 488 36 31

De conformidad con lo previsto en los artículos 2 fracción I, 14, 17bis y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y con las facultades que me conceden los artículos 38 y 39 correlacionados con el artículo 19 fracción XXV y 40 fracción IX inciso c) todos del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales cuya última reforma fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, así como en los artículos 3, 13, 14, 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley en la materia que corresponda, y conforme a lo dispuesto en el artículo 1º fracciones I, II, III, y X, 2, 6, 7, 8, 40, 41, 42, 43, 50, 68 y 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, se emite el siguiente resolutivo en los siguientes términos.

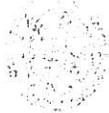
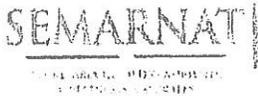
Sobre el particular y una vez analizado su escrito ingresado en el Módulo de Atención Ciudadana de esta Delegación registrado con el número de Bitácora 05/HS-0027/11/15 de fecha 09 de noviembre del presente año, presentado por el C. JAVIER RODRIGUEZ SEGOVIA, Representante Legal de la empresa AMEQ DE MÉXICO S.A. DE DE C.V., por medio del cual solicita a esta Delegación la ampliación del parque vehicular para la Autorización para Transporte de Residuos Biológico Infecciosos No. 5-027-PS-I-286D-05-2013 de fecha 02 de mayo de 2013, anexando a su trámite, formato emitido por esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (FF-SEMARNAT-005), copia de la tarjeta de circulación del vehículo del que solicita ampliación y copia simple de la escritura pública No.49 de fecha 22 de junio de 2008, la cual contiene el nombramiento como Presidente del Consejo del C. JAVIER RODRIGUEZ SEGOVIA de la empresa AMEQ DE MÉXICO, S.A. DE C.V., con lo cual se cumple con lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia.

CONSIDERANDO

- I.- Que con fecha 02 de mayo del 2013, esta Delegación, emitió con oficio número SGPA/0638/COAH/2013, la autorización para Transporte de Residuos Peligrosos Biológico Infecciosas, número 5-027-PS-I-286D-05-2013 a favor de la empresa AMEQ DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
- II.- Que esta Delegación, analizó y evaluó la documentación presentada, la cual cumple con lo estipulado en el artículo 60 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, que cita que "Los titulares de una autorización

Ampliación del Parque Vehicular de la Autorización No. 5-027-PS-I-286D-05-2013 para Transporte de Biológico Infecciosos
AMEQ DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza Bitácora: 05/HS-0027/11/15



DELEGACIÓN FEDERAL SEMARNA COAHUILA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

"2016, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

OFICIO No. SGPA/1749/COAH/2015

ASUNTO: AUTORIZACIÓN DE SOLICITUD DE
AMPLIACIÓN DE PARQUE VEHICULAR

podrán solicitar a la Secretaría la modificación de dicha autorización, para lo cual deberán presentar una solicitud, mediante formato expedido por la Secretaría, la cual contendrá el número de autorización, de la modificación que solicita y las causas que motivan la modificación, anexando los documentos con los cuales se acrediten dichas causas", por lo que esta Delegación Federal:

RESUELVE

PRIMERO.- La solicitud de ampliación del parque vehicular es **PROCEDENTE** y el vehículo autorizado en esta Ampliación para el transporte de Residuos Biológico Infecciosos queda de acuerdo al siguiente cuadro, y se otorga únicamente por los residuos enlistados relacionados con los asentado en la tarjeta de circulación del vehículo autorizado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

TIPO DE VEHICULO	No DE SERIE	No. DE PLACAS	MODELO	CAPACIDAD TONELADAS
CAJA CERRADA	3HJFG8JM8FSS13524	28AB8D	2015	10.0

SEGUNDO.- AMEQ DE MÉXICO, S.A. DE C.V., presenta copia de la Póliza de seguro de responsabilidad civil ecológica No. 2670231075 para el vehículo con número de serie 3HJFG8JM8FSS13524 Quálitas Compañía de Seguros, S.A. de C.V. con una cobertura de \$ 1,000,000.00 (Un Millón de Pesos M.N.00/100), con una vigencia del 16 de julio al 01 de agosto de 2016.

Con lo cual se da cumplimiento a la presentación de la Garantía Financiera para el cumplimiento de obligaciones derivadas de las autorizaciones otorgadas para la prestación de los servicios de manejo de residuos peligrosos en términos del Artículo 80 fracción IX, 81 y 82 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos y el Artículo 76 de su Reglamento.

TERCERO.- AMEQ DE MÉXICO, S.A. DE C.V. deberá entregar a esta Delegación las pólizas de seguro al término de su vigencia de conformidad con el artículo 82 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

CUARTO.- La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente es la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la autorización y sus ampliaciones.

QUINTO.- Téngase por reproducidos como si a la letra se insertasen los términos y condicionantes establecidas en la Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos No. 05-018-PS-I-291D-12-2013 de fecha 10 de diciembre de 2013.

SEXTO.- Esta autorización se otorga considerando lo previsto en el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, que establece que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera y a las empresas autorizadas para su manejo, esto último independientemente de la responsabilidad de quien los genera y deben realizarse en

Ampliación del Parque Vehicular de la Autorización No. 5-027-PS-I-286D-05-2013 para Transporte de Biológico Infecciosos
AMEQ DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

Ramos Arizpa, Coahuila de Zaragoza Bitácora: 06/HS-0027/11/16

SEMARNAT

DELEGACIÓN FEDERAL SEMARNA COAHUILA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

OFICIO No. SGPA/1749/COAH/2015

ASUNTO: AUTORIZACIÓN DE SOLICITUD DE
AMPLIACIÓN DE PARQUE VEHICULAR

estricto apego a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y otras disposiciones jurídico-normativas aplicables en la materia. Así como lo previsto en los artículos 64, 68, 69 y 72 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos con relación a la prevención de contaminación y contingencias así como a la remediación y reparación de daños en caso de surgir contingencias. Asimismo, considerando lo establecido en los artículos 104 y 105 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos referente a medidas de seguridad en caso de presentarse alguna contingencia. Las sanciones se establecerán en apego a lo previsto en el Capítulo III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y en el Título Séptimo de su Reglamento.

SÉPTIMO.- Las violaciones a los preceptos establecidos son sujetas a las sanciones administrativas y penales establecidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y el Código Penal Federal.

Esta Delegación notificará la presente resolución a la C. JAVIER RODRIGUEZ SEGOVIA, Representante Legal de AMEQ DE MÉXICO, S.A. DE C.V., por alguno de los medios previstos en los artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley de la Materia.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento del promovente que el presente resolutivo podrá ser combatido mediante Recursos de Revisión o, cuando proceda, intentar la vía jurisdiccional que corresponda, lo anterior con base en lo establecido por el numeral 83 y demás correlativos del citado ordenamiento y conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Así lo resolvió y firma el Lic. Raúl Fernando Tamez Robledo, Delegado Federal en el Estado de Coahuila de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto en los dispositivos legales indicados en la parte inicial del presente oficio.



C.C.P. Lic. César Muñoz Juárez Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de la SEMARNAT
Avenida Revolución No. 1425 Col. Tiacopac San Ángel Delegación Álvaro Obregón C.P. 01040 México D.F.

c.c.p. Ing. Raúl Xavier González Valdés, Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Coahuila.
Dr. Lázaro Benavides Núm. 835, Colonia Nueva España, C.P. 25210, Saltillo, Coahuila de Zaragoza

RFTR/VE/MECHG

Ampliación del Parque Vehicular de la Autorización No. 5-027-PS-4-286D-05-2013 para Transporte de Biológico Infeccioso
AMEQ DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

Remos Arizpe, Coahuila de Zaragoza Bitácora: 05/HS-0027/11/15



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONORA VIGARÓ
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Coahuila de Zaragoza
Subdelegación de Gestión
para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales**

OFICIO No. SGPA/0695/COAH/2020

**ASUNTO: Ampliación de Parque Vehicular
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 15 de septiembre del 2020**

**LIC. JAVIER RODRIGUEZ SEGOVIA
REPRESENTANTE LEGAL
AMEQ DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
CARRETERA A LOS PINOS Km. 2 INTERIOR C.P. 25902
RAMOS ARIZPE, COAHUILA DE ZARAGOZA
TEL. (844) 488 36 31**

De conformidad con lo previsto en los artículos 2 fracción I, 14, 17bis y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y con las facultades que me conceden los artículos 38 y 39 correlacionados con el artículo 19 fracción XXV y 40 fracción IX inciso c) todos del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales cuya última reforma fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, así como en los artículos 3, 13, 14, 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley en la materia que corresponda, y conforme a lo dispuesto en el artículo 1º fracciones I, II, III, y X, 2, 6, 7, 8, 40, 41, 42, 43, 50, 68 y 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, se emite el siguiente resolutivo en los siguientes términos.

Sobre el particular y una vez analizado su escrito ingresado en el Módulo de Atención Ciudadana de esta Delegación registrado con el número de Bitácora 05/HS-0006/09/20 de fecha 02 de septiembre del presente año, presentado por el C. **JAVIER RODRIGUEZ SEGOVIA**, Representante Legal de la empresa **AMEQ DE MÉXICO S.A. DE C.V.**, por medio del cual solicita a esta Delegación la ampliación del parque vehicular para la Autorización para Transporte de Residuos Biológico Infecciosos No. 5-027-PS-I-286D-05-2013 de fecha 02 de mayo de 2013, anexando a su trámite, formato emitido por esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (FF-SEMARNAT-005), copia de la tarjeta de circulación del vehículo del que solicita ampliación y copia certificada y copia simple de la escritura de la legal constitución de la empresa y el poder del Representante Legal con la presentación de la Escritura Pública número 4 de fecha 28 de enero de 1998, escritura que contiene la constitución de la sociedad AMEQ DE MEXICO, S.A. DE C.V., así como el Poder General para Pleitos y Cobranzas y Poder General para Actos de Administración conferida a JAVIER RODRIGUEZ SEGOVIA, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de Aplicación supletoria a la Ley de la Materia.

CONSIDERANDO

- I.- Que con fecha 02 de mayo del 2013, esta Delegación, emitió con oficio número SGPA/0638/COAH/2013, la autorización para Transporte de Residuos Peligrosos Biológico Infecciosas, número 5-027-PS-I-286D-05-2013 a favor de la empresa **AMEQ DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**
- II.- Que con fecha 02 de septiembre de 2020 AMEQ DE MEXICO, S.A. DE C.V. ingresa solicitud de Ampliación de Parque Vehicular registrada en el Módulo de Atención Ciudadana de esta Delegación con número de Bitácora 05/HS-0006/09/20.

Edificio La Jolla, Reynosa 431 esq. con Blvd. Saltillo, Col. Los Maestros,
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila de Zaragoza, Tel: (844) 411 84 02, www.gob.mx/semarnat
Número de Bitácora: 05/HS-0006/09/20





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONORA VICARIO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

III.- Que esta Delegación, analizó y evaluó la documentación presentada, la cual cumple con lo estipulado en el artículo 60 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, que cita que "Los titulares de una autorización podrán solicitar a la Secretaría la modificación de dicha autorización, para lo cual deberán presentar una solicitud, mediante formato expedido por la Secretaría, la cual contendrá el número de autorización, de la modificación que solicita y las causas que motivan la modificación, anexando los documentos con los cuales se acrediten dichas causas", por lo que se emite el siguiente resolutivo:

RESUELVE

PRIMERO.- La solicitud de ampliación del parque vehicular es **PROCEDENTE** y el vehículo autorizado en esta Ampliación para el transporte de Residuos Biológico Infecciosos queda de acuerdo al siguiente cuadro, y se otorga únicamente por los residuos enlistados relacionados con los asentado en la tarjeta de circulación del vehículo autorizado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, desechos clínicos, n.e.p. o desechos biomédicos regulados n.e.p. Con vigencia al 02 de mayo del 2023.

TIPO DE VEHICULO	No DE SERIE	No. DE PLACAS	MODELO	CAPACIDAD
CAJA REFRIGERADA	3HJGH8JG8KSS13092	41AP9D	2019	16.0 TON.
CAJA REFRIGERADA	J05DTG16771	42AF9U	2019	10.0 TON.
CAJA REFRIGERADA	3HJFC6JJXKSS13136	43AP9U	2019	10.0 TON.

SEGUNDO.- AMEQ DE MÉXICO, S.A. DE C.V., presenta copia de la Póliza de seguro de responsabilidad civil ecológica No. 002832020 de Quálitas Compañía de Seguros, S.A. de C.V., con una cobertura de \$ 1,500,000.00 (Un Millón Quinientos Mil Pesos M.N.00/100), para cada uno de los vehículos autorizados con una vigencia del 31 de julio al 31 de diciembre de 2020.

Con lo cual se da cumplimiento a la presentación de la Garantía Financiera para el cumplimiento de obligaciones derivadas de las autorizaciones otorgadas para la prestación de los servicios de manejo de residuos peligrosos en términos del Artículo 80 fracción IX, 81 y 82 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos y el Artículo 76 de su Reglamento.

CONDICIONANTES

PRIMERA.- AMEQ DE MÉXICO, S.A. DE C.V. deberá entregar a esta Delegación las pólizas de seguro al término de su vigencia de conformidad con el artículo 82 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

SEGUNDA.- La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente es la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la autorización y sus ampliaciones.

TERCERA.- Téngase por reproducidos como si a la letra se insertasen los términos y condicionantes establecidas en la Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos No. 05-018-PS-1-291D-12-2013 de fecha 10 de diciembre de 2013.

CUARTA.- AMEQ DE MEXICO, S.A. DE C.V., Con fundamento en el Acuerdo por el que se da a conocer el instructivo y formato de la Cedula de Operación Anual, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto del 2015 que el artículo 72 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos señala que los grandes generadores de residuos peligrosos y los prestadores de servicios de manejo de dichos residuos deberán presentar anualmente ante la Secretaria un informe mediante la Cédula de Operación Anual, en el período comprendido del 1 de marzo y el 30 de junio de cada año, por lo que deberá de reportar los servicios prestados del 01 de enero al 31 de diciembre de cada año a través de la COA.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONORA VICARIO
GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA

QUINTA.- Esta autorización se otorga considerando lo previsto en el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, que establece que la **responsabilidad** del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera y a las **empresas autorizadas para su manejo**, esto último independientemente de la responsabilidad de quien los genera y deben realizarse en estricto apego a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y otras disposiciones jurídico-normativas aplicables en la materia. Así como lo previsto en los artículos 64, 68, 69 y 72 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos con relación a la **prevención de contaminación y contingencias** así como a la **remediación y reparación** de daños en caso de surgir contingencias. Asimismo, considerando lo establecido en los artículos 104 y 105 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos referente a medidas de seguridad en caso de presentarse alguna contingencia. Las sanciones se establecerán en apego a lo previsto en el Capítulo III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y en el Título Séptimo de su Reglamento.

SEXTA.- Las violaciones a los preceptos establecidos son sujetas a las sanciones administrativas y penales establecidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y el Código Penal Federal.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento del promovente que el presente resolutivo podrá ser combatido mediante Recursos de Revisión o, cuando proceda, intentar la vía jurisdiccional que corresponda, lo anterior con base en lo establecido por el numeral 83 y demás correlativos del citado ordenamiento y conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Esta Delegación notificará la presente resolución a la **C. JAVIER RODRIGUEZ SEGOVIA**, Representante Legal de **AMEQ DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, por alguno de los medios previstos en los artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley de la Materia.

Atentamente

Con fundamento en lo dispuesto el Artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal¹ de la SEMARNAT en el Estado de Coahuila previa designación mediante oficio delegatorio No. 01238, de fecha 28 de noviembre de 2018, suscribe el presente Documento el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales en el Estado de Coahuila.

ING. J. GUADALUPE GUTIERREZ VILLAGOMEZ

c.c.p. Lic. Juan Martínez Alcalá, Encargado del Despacho de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Coahuila de Zaragoza Dr. Lázaro Benavides Núm. 835, Colonia Nueva España, C.P. 25210, Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

JG3V/YELA/ZCHG

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Terceros del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.



**Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Coahuila de Zaragoza
Subdelegación de Gestión
para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales**

OFICIO No. SGPA/1022/COAH/2020

ASUNTO: Ampliación de Parque Vehicular
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 23 de noviembre del 2020

LIC. JAVIER RODRIGUEZ SEGOVIA
REPRESENTANTE LEGAL
AMEQ DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
CARRETERA A LOS PINOS Km. 2 INTERIOR C.P. 25902
RAMOS ARIZPE, COAHUILA DE ZARAGOZA
TEL. (844) 488 36 31

NUMERO DE AUTORIZACION	No. DE REGISTRO AMBIENTAL
5-027-PS-I-286D-05-2013	AMELTO502711

De conformidad con lo previsto en los artículos 2 fracción I, 14, 17bis y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y con las facultades que me conceden los artículos 38 y 39 correlacionados con el artículo 19 fracción XXV y 40 fracción IX inciso c) todos del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales cuya última reforma fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, así como en los artículos 3, 13, 14, 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley en la materia que corresponda, y conforme a lo dispuesto en el artículo 1º fracciones I, II, III, y X, 2, 6, 7, 8, 40, 41, 42, 43, 50, 68 y 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, se emite el siguiente resolutivo en los siguientes términos.

Sobre el particular y una vez analizado su escrito ingresado en el Módulo de Atención Ciudadana de esta Delegación registrado con el número de Bitácora 05/HS-0068/10/20 de fecha 27 de octubre del presente año, presentado por el C. **JAVIER RODRIGUEZ SEGOVIA**, Representante Legal de la empresa **AMEQ DE MÉXICO S.A. DE C.V.**, por medio del cual solicita a esta Delegación la ampliación del parque vehicular para la Autorización para Transporte de Residuos Biológico Infecciosos No. 5-027-PS-I-286D-05-2013 de fecha 02 de mayo de 2013, anexando a su trámite, formato emitido por esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (FF-SEMARNAT-005), copia de la tarjeta de circulación del vehículo del que solicita ampliación y copia certificada y copia simple de la escritura de la legal constitución de la empresa y el poder del Representante Legal con la presentación de la Escritura Pública número 4 de fecha 28 de enero de 1998, escritura que contiene la constitución de la sociedad AMEQ DE MEXICO, S.A. DE C.V., así como el Poder General para Pleitos y Cobranzas y Poder General para Actos de Administración conferida a JAVIER RODRIGUEZ SEGOVIA, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de Aplicación supletoria a la Ley de la Materia.

CONSIDERANDO

- I.- Que con fecha 02 de mayo del 2013, esta Delegación, emitió con oficio número SGPA/0638/COAH/2013, la autorización para Transporte de Residuos Peligrosos Biológico Infecciosas, número 5-027-PS-I-286D-05-2013 a favor de la empresa **AMEQ DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**

Bvd. Fundadores No 7640, Col. El Sauz,
C.P. 25294, Saltillo, Coahuila de Zaragoza, Tel: (844) 411 84 02, www.gob.mx/semarnat
Número de Bitácora: 05/HS-0068/10/20



II.- Que con fecha 27 de octubre de 2020 AMEQ DE MEXICO, S.A. DE C.V. ingresa solicitud de Ampliación de Parque Vehicular registrada en el Módulo de Atención Ciudadana de esta Delegación con número de Bitácora 05/HS-0068/10/20.

III.- Que esta Delegación, analizó y evaluó la documentación presentada, la cual cumple con lo estipulado en el artículo 60 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, que cita que "Los titulares de una autorización podrán solicitar a la Secretaría la modificación de dicha autorización, para lo cual deberán presentar una solicitud, mediante formato expedido por la Secretaría, la cual contendrá el número de autorización, de la modificación que solicita y las causas que motivan la modificación, anexando los documentos con los cuales se acrediten dichas causas", por lo que se emite el siguiente resolutivo:

RESUELVE

PRIMERO.- La solicitud de ampliación del parque vehicular es **PROCEDENTE** y el vehículo autorizado en esta Ampliación para el transporte de Residuos Biológico Infecciosos queda de acuerdo al siguiente cuadro, y se otorga únicamente por los residuos enlistados relacionados con los asentado en la tarjeta de circulación del vehículo autorizado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, desechos clínicos, n.e.p. o desechos biomédicos regulados n.e.p.

TIPO DE VEHICULO	No DE SERIE	No. DE PLACAS	MODELO	CAPACIDAD
CAJA REFRIGERADA	3HJFC9JJ1LSU10263	34AR8R	2020	10.0 TON.
CAJA REFRIGERADA	3HJFC9JJXLSU10262	35AR8R	2020	3.5 TON.

SEGUNDO.- AMEQ DE MÉXICO, S.A. DE C.V., presenta copia de la Póliza de seguro de responsabilidad civil ecológica No. 002832020 de ANA Compañía de Seguros, S.A. de C.V. con una cobertura de \$ 1,500,000.00 (Un Millón Quinientos Mil Pesos M.N.00/100), para cada uno de los vehículos autorizados con una vigencia del 23 de septiembre al 31 de diciembre de 2020.

Con lo cual se da cumplimiento a la presentación de la Garantía Financiera para el cumplimiento de obligaciones derivadas de las autorizaciones otorgadas para la prestación de los servicios de manejo de residuos peligrosos en términos del Artículo 80 fracción IX, 81 y 82 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos y el Artículo 76 de su Reglamento.

CONDICIONANTES

PRIMERA.- Téngase por reproducidos como sí a la letra se insertasen los términos y condicionantes establecidas en la Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos No. 05-018-PS-I-291D-12-2013 de fecha 10 de diciembre de 2013, así como de sus actualizaciones.

SEGUNDA.- AMEQ DE MÉXICO, S.A. DE C.V. deberá entregar a esta Delegación las pólizas de seguro al término de su vigencia de conformidad con el artículo 82 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

TERCERA.- La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente es la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la autorización y sus ampliaciones.

CUARTA.- AMEQ DE MEXICO, S.A. DE C.V., Con fundamento en el Acuerdo por el que se da a conocer el instructivo y formato de la Cedula de Operación Anual, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto del 2015 que el artículo 72 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos señala que los grandes generadores de residuos peligrosos y los prestadores de servicios de manejo de dichos residuos deberán presentar anualmente ante la Secretaría un informe mediante la Cédula de



[Handwritten signature and official stamp]



Operación Anual, en el período comprendido del 1 de marzo y el 30 de junio de cada año, por lo que deberá de reportar los servicios prestados del 01 de enero al 31 de diciembre de cada año a través de la COA.

QUINTA.- Esta autorización se otorga considerando lo previsto en el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, que establece que la **responsabilidad** del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera y a las **empresas autorizadas para su manejo**, esto último independientemente de la responsabilidad de quien los genera y deben realizarse en estricto apego a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y otras disposiciones jurídico-normativas aplicables en la materia. Así como lo previsto en los artículos 64, 68, 69 y 72 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos con relación a la **prevención de contaminación y contingencias** así como a la **remediación y reparación** de daños en caso de surgir contingencias. Asimismo, considerando lo establecido en los artículos 104 y 105 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos referente a medidas de seguridad en caso de presentarse alguna contingencia. Las sanciones se establecerán en apego a lo previsto en el Capítulo III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y en el Título Séptimo de su Reglamento.

SEXTA.- Las violaciones a los preceptos establecidos son sujetas a las sanciones administrativas y penales establecidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y el Código Penal Federal.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento del promovente que el presente resolutive podrá ser combatido mediante Recursos de Revisión o, cuando proceda, intentar la vía jurisdiccional que corresponda, lo anterior con base en lo establecido por el numeral 83 y demás correlativos del citado ordenamiento y conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Esta Delegación notificará la presente resolución a la **C. JAVIER RODRIGUEZ SEGOVIA**, Representante Legal de **AMEQ DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, por alguno de los medios previstos en los artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley de la Materia.

Atentamente

Con fundamento en lo dispuesto el Artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal¹ de la SEMARNAT en el Estado de Coahuila previa designación mediante oficio delegatorio No. 01238, de fecha 28 de noviembre de 2018, suscribe el presente Documento el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales en el Estado de Coahuila.

ING. J. GUADALUPE GUTIERREZ VILLAGOMEZ

C.P. Lic. Juan Martínez Alcalá, Encargado del Despacho de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Coahuila de Zaragoza Dr. Lázaro Benavides Núm. 835, Colonia Nueva España, C.P. 25210, Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

JGCV/YELA/ECHG

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Terceros del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL
DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

Número de Registro
Ambiental

AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO
DE RESIDUOS PELIGROSOS

No. AUTORIZACIÓN
05-27-PS-V-55-2003
RENOVACIÓN

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social AMEQ DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 003248
LIC. JAVIER RODRIGUEZ SEGOVIA REPRESENTANTE LEGAL Domicilio: Carretera a Los Pinos km. 2 - Interior Ramos Arizpe, Coahuila Tel: 01 - 844 - 488 36 31	México, D.F., a 17 SEP 2003

AUTORIZACION

En atención a su solicitud de renovación registrada con el Número de Control de Ventanilla 2641, recibida el 18 de julio de 2003 de la empresa Ameq de México, S.A. de C.V., con acta constitutiva número 04 de la Ciudad de Saltillo, Coahuila y RFC AME-980128-HP8, presentada ante esta Dirección General para llevar a cabo el Tratamiento de residuos peligrosos Biológico-Infecciosos, le comunico lo siguiente.

CONSIDERANDO

- I. Que Ameq de México, S. A. de C. V., ha dado cumplimiento a lo establecido en las condicionantes de la autorización número 05-30B-PS-VIII-02-99, con folio DOO.-04/2501 de fecha 23 de abril de 1998.
- II. Que esta Dirección General evaluó los resultados eficiencia del equipo, así como la solicitud de renovación, por lo que,

Con base en la evaluación de la documentación presentada por Ameq de México, S.A. de C.V., la cual consiste en la solicitud de renovación, copia de los acuses de entrega de los reportes semestrales y reporte ejecutivo de la eficiencia del equipo de tratamiento, y

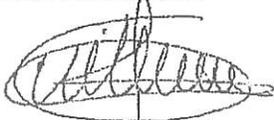
Con fundamento en los artículos 1º, 2º fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º Fracciones I, II, VI, VIII y X, 4º, 5º fracciones II y VI, 150, 151, 151 BIS, 152 BIS y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 3º, 8º, 13, 14, 35, 44, 57 fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 4º fracciones IV y VI, 9º y 10º del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Residuos Peligrosos; 1º, 2º fracción XX, 19 fracciones XXIII, XXV y XXVIII y 28 fracciones II y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de enero de 2003, en relación con el artículo quinto transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley Federal de Radio y Televisión, de la Ley General que establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de la Ley de la Policía Federal Preventiva y de la Ley de Pesca; publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de noviembre del 2000, esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas:

Autoriza a la empresa Ameq de México, S.A. de C.V., para el tratamiento de residuos peligrosos biológico-infecciosos, mediante un (1) equipo de esterilización Autoclave marca Rotoclave modelo número 1500-D2-S, número de serie 27000, y una capacidad de tratamiento de 11,475 toneladas anuales. Bajo las siguientes condiciones de operación: La temperatura a los que serán sometidos los residuos debe estar en 135°C, con un tiempo de retención de 10 minutos y presión de 3.16 kg/cm². El equipo esta ubicado en el Carretera a Los Pinos km. 2 - Interior, municipio de Ramos Arizpe, Coahuila.

1. La presente autorización será por Tiempo indefinido a partir de la fecha de expedición y deberá dar cumplimiento a los preceptos establecidos en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, su Reglamento en Materia de Residuos Peligrosos, la normatividad aplicable en la materia, así como de la presente autorización, bajo la reserva de que cualquier modificación a lo aquí autorizado, deberá notificarlo a esta Dirección General, a efecto de resolver lo que a su competencia corresponda.
2. Ameq de México, S. A. de C. V., deberá presentar ante esta Dirección General y remitir copia a PROFEPA, cada seis meses los resultados de los monitoreos mensuales que comprueben que el tratamiento, cumple con una eficiencia del 99.9 %, utilizando como indicador biológico, esporas de *Bacillus Stearothermophilus* con una población mínima de 1×10^6 ufc/muestra, realizados por un laboratorio acreditado, el incumplimiento de esta condicionante, será motivo para la cancelación de la presente.

3. Ameq de México, S.A. de C.V., deberá presentar ante esta Dirección General y remitir copia a PROFEPA, en los meses de enero y julio de cada año, un informe semestral, sobre los residuos peligrosos biológico-infecciosos, que hubiese recibido durante dicho período para su tratamiento, de conformidad con los artículos 25 y 26 fracción VI, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Residuos Peligrosos, en discos de 3.5" en formato Excel 97 o anterior, debidamente etiquetados con el nombre de la empresa, período que reporta, número de disco y de acuerdo al formato que establezca la Secretaría.
4. Ameq de México, S.A. de C.V., únicamente podrá tratar residuos peligrosos biológico-infecciosos y queda prohibido tratar residuos patológicos y cualquier otro tipo de residuos peligrosos de acuerdo al listado de la Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-1993, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de octubre de 1993.
5. Ameq de México, S.A. de C.V., deberá llevar una bitácora donde se registre el movimiento de los residuos peligrosos biológico-infecciosos, conteniendo como mínimo: fecha de movimiento, cantidades y tipo de residuos, conforme a la clasificación de la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002, de acuerdo a lo establecido en el artículo 21 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Residuos Peligrosos.
6. Ameq de México, S.A. de C.V., deberá dar cumplimiento a la Norma Oficial Mexicana NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002, Protección ambiental - Salud ambiental - Residuos peligrosos biológico-infecciosos - Clasificación y especificaciones de manejo, publicada en el Diario Oficial de la Federación con fecha 17 de febrero de 2003.
7. La responsabilidad que mediante este acto se autoriza, corresponderá a Ameq de México, S.A. de C.V., de conformidad con el artículo 151 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
8. La presente autorización es personal. En caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidas en el presente, Ameq de México, S.A. de C.V., deberá solicitar por escrito la autorización de esta Dirección General a efecto que se determine lo procedente.
9. Esta autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos biológico-infecciosos corresponde a quien los genera y a las empresas autorizadas para su manejo y deben realizarse en estricto apego a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, su Reglamento en Materia de Residuos Peligrosos, las Normas Oficiales Mexicanas y otras disposiciones jurídico - normativas aplicables en la materia.
10. Cuando la generación y el manejo de los residuos peligrosos biológico - infecciosos, produzca contaminación al suelo, los responsables de dichas operaciones, deberán llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo, con el propósito de que éste pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el programa de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que resulte aplicable, para el predio o zona afectada.
11. Las violaciones a los preceptos establecidos serán sujetas a las sanciones administrativas y penales establecidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y el Código Penal Federal.
12. Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.
13. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente es la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas de esta autorización.
14. La presente cancela a la similar número, 05-308-PS-VIII-02-99, folio DOO.-04/2501 de fecha 23 de abril de 1999.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL DIRECTOR GENERAL**



DR. GUILLERMO J. ROMÁN MOGUEL

C.c.p. Quím. José Luis Tamez Garza.- Subprocurador de Verificación Industrial. Presente.
 Lic. José Ignacio Corona Rodríguez.- Delegado de SEMARNAT en Coahuila. Presente.
 Dr. Juan Cuitlahuac Riojas Guajardo.- Delegado en POFEPA en Coahuila. Presente.
 Biol. Humberto Cuevas García.- Subdirector de Infraestructura de Residuos Peligrosos y de Establecimientos de Salud. Presente.
 Archivo.
 Expediente.

NCV 2641
 JJP 0484

FM-DG-02-02

D:\Generales\ameq renovación sep 2003.doc


 GRM/AFR/HCG/JJP



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA
LA PROTECCIÓN AMBIENTAL.
DIRECCIÓN GENERAL DE MANEJO
INTEGRAL DE CONTAMINANTES.

Número de Registro
Ambiental

AUTORIZACIÓN PARA LA INCINERACIÓN
DE RESIDUOS PELIGROSOS

No. AUTORIZACIÓN
05-30B-PS-VII-33-2001
RENOVACIÓN

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social
Ameq de México, S. A. de C. V.

OFICIO No, D00.-04/
004417

Domicilio:
Carretera a Los Pinos Km 2, Municipio de Ramos Arizpe
CP 25900, Ramos Arizpe, Coahuila
Tel: 018-488 36 31

México, D.F., a
31 DIC 2001

AUTORIZACIÓN

En atención a su solicitud con Número de Control de Ventanilla 2653 del 19 de noviembre del 2001, de la empresa Ameq de México, S. A. de C. V., con Acte Constitutiva No. 49 del 22 de junio de 1998, en la notaría número 52, de la Lic. María Elena G. Orozco Aguirre en la Ciudad de Saltillo, Coahuila y RFC AME-980128-HP8, presentada ante esta Dirección General para llevar a cabo la incineración de residuos peligrosos Biológico-Infeciosos, y

CONSIDERANDO

- I. Que la empresa Ameq de México, S. A. de C. V., a dado cumplimiento a lo establecido en las condicionantes de la autorización número 05-30B-PS-VII-07-2001 (RENOVACIÓN), con folio D00.-04/2287, del 25 de mayo de 2001.
- II. Que la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente Delegación Coahuila mediante oficio No PFFPA-BOO-2.-SVI-059-2001, del 9 de marzo del 2001, califica a la empresa sobre el buen manejo de la planta y residuos peligrosos biológico-infecciosos.
- V. Que la empresa Ameq de México, S. A. de C. V., ha dado cumplimiento por tercer año consecutivo a las condicionantes establecidas en las autorizaciones correspondientes.
- VI. Que esta Dirección General evaluó los resultados de las emisiones a la atmósfera, así como la solicitud de renovación, por lo que,

Con fundamento en los artículos 2º fracción I, 17, 26, y 32 BIS de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en relación con el artículo Quinto Transitorio del Decreto por el que se reforman adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley Federal de Radio y Televisión, de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de la Ley de la Policía General Preventiva y de la Ley de Pesca, publicado en el Diario Oficial de la Federación el jueves 30 de noviembre de 2000; 1º Fracciones I, II, VI, VIII y X, 4º, 5º fracciones I, II y IV, 150, 151, 151 BIS, 152 BIS y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 3º, 13, 14 y 44 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 9 y 10 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Residuos Peligrosos; 17 fracción XXIII y 26 fracciones II y XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el lunes 4 de junio del 2001, esta Dirección General otorga la presente:

AUTORIZACIÓN POR TIEMPO INDEFINIDO, como empresa prestadora de servicios para el tratamiento de residuos peligrosos biológico-infecciosos, mediante un incinerador modelo CB400SW, con capacidad de 113 Kg/h, las condiciones de operación para el horno, serán las siguientes: temperatura en la cámara primaria de 648-870 °C, para la cámara secundaria de 1100 °C, con un tiempo de residencia mínima de 2 segundos y la temperatura de los gases en la salida de la cámara secundaria deberá estar en un rango menor a 250 °C; ubicado en Carretera a los Pinos Km 2, Municipio de Ramos Arizpe, CP 25900, Coahuila.

1. La presente autorización se otorga estableciendo que la empresa Ameq de México, S. A. de C. V., deberá cumplir con los preceptos establecidos en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, su Reglamento en Materia de residuos Peligrosos, la normatividad aplicable en la materia, así como a las condicionantes indicadas en el Resolutivo de Impacto Ambiental y Riesgo, Licencia Ambiental Única (LAU) y de la presente autorización, bajo la reserva de que cualquier modificación a lo aquí autorizado, deberá notificarlo a esta Dirección General, a efecto de resolver lo que a su competencia corresponda.
2. Ameq de México, S. A. de C. V., deberá remitir ante el Módulo de Regulación Industrial de la Ventanilla de Trámites de esta Dependencia y entregar copia a esta Dirección General cada seis meses, los resultados del muestreo del equipo autorizado, realizado en la chimenea de salida, efectuado por un laboratorio debidamente acreditado, en presencia de personal de la PROFEPA, para comprobar que cumpla con los parámetros establecidos en la LAU.
3. Ameq de México, S. A. de C. V., deberá remitir ante el Módulo de Regulación Industrial de la Ventanilla de Trámites de esta Dependencia y entregar copia a esta Dirección General, los resultados del análisis CRETIB, previo a la disposición final de las cenizas resultantes del equipo de incineración, de resultar no peligrosas deberán depositarse en confinamientos de residuos industriales no peligrosos y en caso de ser peligrosas, deberán ser manejadas de acuerdo a la normatividad aplicable en la materia; la muestra compuesta y la determinación analítica lo deberá realizar un laboratorio acreditado ante la EMA (Entidad Mexicana de Acreditación).
4. Ameq de México, S. A. de C. V., deberá presentar ante esta Dirección General y remitir copia a PROFEPA, cada seis meses, un informe semestral, sobre los residuos peligrosos biológico-infecciosos, que hubiese recibido durante dicho periodo para su tratamiento por incineración, de conformidad con los artículos 25 y 26 fracción VI, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Residuos Peligrosos, en discos de 3.5" en formato Excel 97 o anterior, del manifiesto de Entrega - Transporte - Recepción debidamente etiquetados con el nombre de la empresa, periodo que reporta, tipo de servicio y número de disco y de acuerdo al formato que establezca la Secretaría.

5. Ameq de México, S. A. de C. V., únicamente podrá tratar residuos peligrosos biológico-infecciosos en el equipo y queda prohibido tratar cualquier otro tipo de residuos peligrosos de acuerdo al listado de la Norma Oficial Mexicana NOM-052-ECOL-1993, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de octubre de 1993, además no deberá rebasar la capacidad de diseño del equipo.
6. Ameq de México, S. A. de C. V., deberá llevar una bitácora donde se registre el movimiento de los residuos peligrosos biológico-infecciosos, conteniendo como mínimo: fecha de movimiento, nombre del generador, transportista, cantidades y tipo de residuos, conforme a la clasificación de la NOM-087-ECOL-1995, de acuerdo a lo establecido en el artículo 21 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Residuos Peligrosos.
7. Ameq de México, S. A. de C. V., deberá dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 17 al 26 del reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera.
8. Ameq de México, S. A. de C. V., deberá dar cumplimiento a la Norma Oficial Mexicana NOM-087-ECOL-1995, que establece los requisitos para la separación, envasado, almacenamiento, recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos biológico-infecciosos que se generan en establecimientos que presten atención médica, publicada en el Diario Oficial de la Federación con fecha 7 de noviembre de 1995.
9. Ameq de México, S. A. de C. V., en caso de realizar cambios considerables al equipo originalmente autorizado deberá dar aviso para que se realicen los ajustes que correspondan, con fundamento al artículo 28 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio y la Protección al Ambiente en Materia de Impacto Ambiental.
10. La responsabilidad de la instalación y operación de los equipos que mediante este acto se autorizan, corresponderá a la empresa Ameq de México, S. A. de C. V., de conformidad con el artículo 151 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
11. La presente autorización es personal. En caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidas en el presente, Ameq de México, S. A. de C. V., deberá solicitar por escrito la autorización de esta Dirección General a efecto que se determine lo procedente.
12. Esta autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos biológico-infecciosos corresponde a quien los genera y a las empresas autorizadas para su manejo y deberán realizarse en estricto apego a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, a su Reglamento en Materia de Residuos Peligrosos, las Normas Oficiales Mexicanas y otras disposiciones jurídico - normativas aplicables en la materia.
13. Cuando la generación y el manejo de los residuos peligrosos biológico - infecciosos, produzca contaminación al suelo, los responsables de dichas operaciones, deberán llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo, con el propósito de que éste pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el programa de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que resulte aplicable, para el predio o zona afectada.
14. Las violaciones a los preceptos establecidos serán sujetas a las sanciones administrativas y penales establecidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y el Código Penal Federal.
15. Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.
16. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente es la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas de esta autorización.
17. Este Documento cancela la autorización número 05-308-PS-VII-07-2001 RENOVACIÓN, con folio DOO.-04/2287, del 25 de mayo del 2001.

ATENTAMENTE

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL DIRECTOR GENERAL**


JORGE BOLAÑOS-CACHO RUIZ

C.c.p. Raúl Arriaga Becerra. Subsecretario de Gestión Para la Protección Ambiental. Blvd. Adolfo Ruiz Cortines #4209, Jardines en la Montaña, Tlalpan, C.P. 14210, México D.F.
 Artemio Roque Álvarez. Director General de Inspección de Fuentes Contaminantes de la PROFEPA. Blvd. El Pipila No. 1, Tecamachalco, 53950, Naucalpan de Juárez, Estado de México.
 Rodolfo Agustín Ramos Arizpe.- Delegado de SEMARNAP en Coahuila. Blvd. Venustiano Carranza No. 2454, 2º. Piso Col. Rep. Oriente C.P. 25280 Saltillo, Coahuila.
 Rogelio Cepeda Sandoval.- Delegada de PROFEPA en Coahuila. Calle Victoria No. 326 4º piso, Col. Centro, CP 25000, Saltillo, Coahuila.
 Carlos Pérez Torres.- Director de Residuos Peligrosos y Actividades Altamente Riesgosas.
 Humberto Cuevas García. Subdirector de Infraestructura de Residuos Peligrosos y de Establecimientos de Salud.
 Archivo de la Dirección General.
 Expediente.

NCV	2653	DRP	4363
CE	5842	JJP	0467

JBR/LSP/ICPT/JCG/JJP